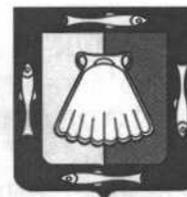




# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE  
REGISTRO DGC-No. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

- CONVENIO MODIFICATORIO** al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur..... 1
- SE OTORGA PATENTE DE NOTARIO** al C. Lic. Sergio Aguilar Romero, para ejercer la Función Notarial en el Estado de Baja California Sur, como titular de la Notaria Pública Numero 6 (seis), cuya Residencia es en la Ciudad de Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Baja California Sur..... 12
- ACUERDO.-** Se da a conocer el importe de las Particiones Federales Entregadas a los Municipios del Estado de Baja California Sur, durante el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal del 2013..... 13
- H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
- PUNTO DE ACUERDO.-** Se autoriza la donación del predio con clave catastral número 103-018-062-002 con superficie de 16,121.55 m2, ubicado en Avenida Unión entre Calle Escudo Nacional y Calle Bandera Nacional de la Colonia Diana Laura, a favor del Gobierno del Estado de Baja California Sur para Equipamiento Urbano..... 19
- PUNTO DE ACUERDO.-** Se da cumplimiento a la Ejecutoria de Amparo dictada en fecha 28 de agosto de 2013; relativo al juicio de amparo 801/2012..... 22
- DICTAMEN.-** Se autoriza la Desafectación y Enajenación de excedentes de terrenos de bienes propiedad Municipal denominados demasias a favor de los solicitantes de las mismas en el Municipio de La Paz..... 25
- PUNTO DE ACUERDO** Se autoriza la Resolución Administrativa No. 002/2013 que declara improcedente el Recurso de Revocación promovido por el C. Virgilio Escogido Flores por su propio derecho, contra la Sanción Administrativa impuesta por el Policía de Transito Adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, a través de la Boleta de Infracción con número de folio 046802, de fecha veinte de enero de dos mil doce..... 29
- PUNTO DE ACUERDO** Se autoriza la Resolución Administrativa No. 003/2013 que declara improcedente el Recurso de Revocación promovido por la C. Maura Alicia Rivera Alamillo por su propio derecho, contra las Sanciones Administrativas ejecutadas por Agentes de Policía de Tránsito Adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, a través de las Boletas de Infracción con números de folio 106210, 110085, 112761 de fecha 21/09/2009, 21/03/2013, 01/04/2013..... 32

<b>DICTAMEN.-</b> Se autoriza el nombre "Museo de la Música, Omar Manuel Nicolás Carrillo Castro" para el Museo de Música ubicado en la Localidad del Triunfo.....	35
<b>PUNTO DE ACUERDO.-</b> Se Crea la Delegación de "El Sargento", Municipio de La Paz, Baja California Sur.....	39
<b>FORMATO ÚNICO</b> Sobre Aplicaciones de Recursos Federales (FISM y FORTAMUN), correspondientes al ejercicio de los recursos del Segundo Trimestre del Ejercicio 2013, de los Fondos 2012 y 2013.....	45
<b>DICTAMEN</b> Se autoriza la Nomenclatura de la calle Ricardo Hernández Hoyos.....	52
<b>DICTAMEN</b> Se solicita autorizar el Traspaso de Concesión del Local #57 con una superficie de 27m2, ubicado en el interior del Mercado Público Municipal "Gral. Agustín Olachea Avilés", solicitado por la C. María de Jesús Ramírez Padilla, a favor de la C. María de La Paz Domínguez Flores, quien trabajará con el mismo Giro Comercial de "Frutería, Cereales, Cremería y Jugos".....	56
<b>DICTAMEN</b> Se solicita autorizar el Traspaso de Concesión del Local #75 con una superficie de 36m2, ubicado en el interior del Mercado Público Municipal "Gral. Agustín Olachea Avilés", solicitado por la C. Concepción Camacho Tenorio, a favor de la C. Genoveva Morales, quien trabajará con el mismo Giro Comercial de "Fuentes de Soda".....	59
<b>PUNTO DE ACUERDO</b> Se autoriza a los CC. Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, para que en Representación del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, suscriban con el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) y la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU), a través de la Delegación del Estado de Baja California Sur, el Convenio de Ejecución del Programa "Vivienda Digna" Ejercicio 2013.....	61
<b>PUNTO DE ACUERDO</b> Se autoriza a los CC. Presidenta Municipal de La Paz, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, suscriban Convenio de Adhesión, a nombre y en Representación del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, por una parte con el Poder Ejecutivo Federal por conducto del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM) de la Secretaría de Economía; y por otra parte con la Confederación Nacional de Agrupaciones de Comerciantes de Centros de Abasto, A. C. (CONACCA), para el Otorgamiento de los Apoyos del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA).....	66
<b>DICTAMEN.-</b> Se Autoriza la Erección de un Busto del General Agustín Olachea Avilés, así como su respectiva Placa Conmemorativa, el cual será instalado en la Comunidad de San Venancio, Delegación de Todos Santos, Baja California Sur, "Se Autoriza el Presupuesto para la Elaboración y Colocación del Busto del General Agustín Olachea, así como su respectiva Placa Conmemorativa" y "Se Autoriza que el H. XIV Ayuntamiento de La Paz establezca, dentro de su Calendario de Conmemoraciones Cívicas, la fecha 13 de abril de cada año, fecha de su Aniversario Luctuoso, para honrar la memoria de tan distinguido Sudcaliforniano, en su propia comunidad natal, San Venancio, Delegación de Todos Santos, B. C. S.....	70
<b>PUNTO DE ACUERDO.-</b> Se solicita autorización para suscribir a nombre y representación del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, Convenio de Colaboración con Área Segura, S. A. de C.V.....	79
<b>DICTAMEN.-</b> Se autoriza el Nombre de la Colonia Aviadores de Sudcalifornia y la Nomenclatura de sus calles internas.....	82

**AVISOS Y EDICTOS**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA MTRA. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, C.P. RICARDO ARMANDO REBOLLO MENDOZA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA, EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ, EL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. RUBÉN REACHI LUGO Y LA CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO, LIC. MARITZA MUÑOZ VARGAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
- II. Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 10 de septiembre de 2013, el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, en adelante el CONVENIO, con objeto de que "... *"LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal*



SECRETARÍA DE TURISMO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTO JURÍDICO  
MEXICO, D.F.

2013 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

III. En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro del marco del programa presupuestario U-001 "Apoyos para el Desarrollo de la Oferta Turística", sería por un importe de \$25'000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales debían ser aplicados a los programas y proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Programa o Proyecto	Nombre del Programa o Proyecto	Subsidio autorizado
1	Mejoramiento de Imagen Urbana	1ª Etapa de Regeneración Urbana de la Zona Turística de Cabo San Lucas.	\$7'000,000.00
2	Mejoramiento de Imagen Urbana	1ª Etapa de Regeneración Urbana del Centro Histórico de La Paz.	\$7'250,000.00
3	Mejoramiento de Imagen Urbana	Fase I, 3er. Etapa Regeneración Urbana del Centro Histórico de San José del Cabo.	\$4'000,000.00
4	Mejoramiento de Imagen Urbana	5ta. Etapa Regeneración Imagen Urbana Todos Santos, Pueblo Mágico.	\$2'250,000.00
5	Mejora, Rehabilitación o Creación de Sitios de Interés Turístico	Programa de Desarrollo Urbano de La Playita.	\$3'000,000.00
6	Excelencia y Calidad de Productos Turísticos	Programa Integral de Capacitación para la Competitividad Turística (PICCT).	\$800,000.00
7	Apoyo a las Estrategias y Toma de Decisiones, Estudios, Investigaciones y Proyectos.	Diagnóstico sobre Competitividad y Sustentabilidad de: Destino: - CIP Los Cabos - Destino Seleccionado.	\$500,000.00
8	Apoyo a las Estrategias y Toma de Decisiones, Estudios, Investigaciones y Proyectos.	Diagnóstico sobre Competitividad y Sustentabilidad de: Destino: - Loreto - Pueblo Mágico.	\$100,000.00
9	Apoyo a las Estrategias y Toma de Decisiones, Estudios, Investigaciones y Proyectos.	Diagnóstico sobre Competitividad y Sustentabilidad de: Destino: - Todos Santos - Pueblo Mágico.	\$100,000.00
Importe total de los subsidios otorgados:			\$25'000,000.00



SECRETARÍA DE TURISMO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
REVISIÓN I BTA:

Asimismo, las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los programas o proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del programa o proyecto de que se trate.

- IV. En la Cláusula **TERCERA** del **CONVENIO** se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los programas y proyectos objeto del **CONVENIO**, por la cantidad de \$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$25'000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR".
- V. Mediante oficio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó a la titular de "LA SECTUR", considerar incluir el programa o proyecto "*Construcción y equipamiento del Centro de Convenciones*" y generar un Convenio Modificadorio al **CONVENIO**.
- VI. El segundo párrafo de la Cláusula **QUINTA** del **CONVENIO** dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los programas o proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, programa o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificadorio.
- VII. La Cláusula **DÉCIMA OCTAVA** del **CONVENIO** establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los programas o proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se requerirá la aprobación del Grupo de Evaluación Interna.
- VIII. Finalmente, el Grupo de Evaluación Interna autorizó la inclusión del programa o proyecto denominado "*Construcción y equipamiento del Centro de Convenciones*", así como los recursos correspondientes para su implementación.



SECRETARÍA DE TURISMO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
REVISIÓN LEGAL

## DECLARACIONES

### I. De "LA SECTUR":

I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

### II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

II.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

### III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

III.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:

III.3 "LA SECTUR" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por la "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos señalados en el Antecedente V del presente Convenio Modificatorio.

III.4 "LA ENTIDAD FEDERATIVA" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación de los recursos ministrados por "LA SECTUR" en los términos señalados en el Antecedente VIII del presente Convenio Modificatorio.

III.5 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a la integración de un programa o proyecto, así como, los recursos correspondientes para su implementación por las partes en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar del CONVENIO, las Cláusulas SEGUNDA y CUARTA; así como incorporar un Anexo 11; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar del CONVENIO relacionado en el Antecedente II de este instrumento, las Cláusulas SEGUNDA y CUARTA; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:



SECRETARÍA DE TURISMO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
REVISIÓN LEGAL

SEGUNDA.-MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario U-001 "Apoyos para el Desarrollo de la Oferta Turística", un importe de \$192'417,006.00 (Ciento noventa y dos millones cuatrocientos diecisiete mil seis pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los programas y proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Programa o Proyecto	Nombre del Programa o Proyecto	Subsidio autorizado
1	Mejoramiento de Imagen Urbana	1ª Etapa de Regeneración Urbana de la Zona Turística de Cabo San Lucas.	\$7'000,000.00
2	Mejoramiento de Imagen Urbana	1ª Etapa de Regeneración Urbana del Centro Histórico de La Paz.	\$7'250,000.00
3	Mejoramiento de Imagen Urbana	Fase I, 3er. Etapa Regeneración Urbana del Centro Histórico de San José del Cabo.	\$4'000,000.00
4	Mejoramiento de Imagen Urbana	5ta. Etapa Regeneración Imagen Urbana Todos Santos, Pueblo Mágico.	\$2'250,000.00
5	Mejora, Rehabilitación o Creación de Sitios de Interés Turístico	Programa de Desarrollo Urbano de La Playita.	\$3'000,000.00
6	Excelencia y Calidad de Productos Turísticos	Programa Integral de Capacitación para la Competitividad Turística (PICCT).	\$800,000.00
7	Apoyo a las Estrategias y Toma de Decisiones, Estudios, Investigaciones y Proyectos.	Diagnóstico sobre Competitividad y Sustentabilidad del Destino: - CIP Los Cabos - Destino Seleccionado.	\$500,000.00
8	Apoyo a las Estrategias y Toma de Decisiones, Estudios, Investigaciones y Proyectos.	Diagnóstico sobre Competitividad y Sustentabilidad del Destino: - Loreto - Pueblo Mágico.	\$100,000.00
9	Apoyo a las Estrategias y Toma de Decisiones, Estudios, Investigaciones y Proyectos.	Diagnóstico sobre Competitividad y Sustentabilidad del Destino: - Todos Santos - Pueblo Mágico.	\$100,000.00
10	Mejora, Rehabilitación o Creación de Sitios de Interés Turístico	Construcción y equipamiento del Centro de Convenciones.	\$167'417,006.00
Importe total de los subsidios otorgados:			\$192'417,006.00



SECRETARÍA DE TURISMO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
REVISIÓN LEGAL

Las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los programas o proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del programa o proyecto de que se trate.

"LA SECTUR" otorgará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", los importes antes referidos conforme a los porcentajes, plazos y calendarios establecidos en cada programa o proyecto de desarrollo turístico, señalados en los Anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

**CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS.** La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes, calendarios de ejecución y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, los cuales se precisan en los Anexo 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de este Convenio.

Para "LA SECTUR", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECTUR".

Los recursos federales se radicarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes de los subsidios que le sean otorgados con cargo al presupuesto de "LA SECTUR".

Para efectos del párrafo anterior, se deberá establecer una subcuenta para cada uno de los programas o proyectos de que se trate y una más en que se concentrarán los rendimientos financieros que se generen por los recursos presupuestarios federales que les sean entregados; con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula y acredite que por su parte, ha realizado las aportaciones de sus recursos comprometidos.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" por cada ministración de recursos federales que reciba deberá enviar a "LA SECTUR" un recibo que sea emitido a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- Ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/Programa U-001 Apoyos para el Desarrollo de la Oferta Turística.



SECRETARÍA DE TURISMO  
DIRECCIÓN GENERAL DE

- Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masarik número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22.
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), nombre del programa o proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Administración de "LA SECTUR", sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, México, Distrito Federal.

SEGUNDA.- El Anexo 11 que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se incluye y se agrega al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico celebrado el 10 de septiembre de 2013; lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día 24 de septiembre de 2013.



SECRETARÍA DE TURISMO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
Y LEGALES

*[Handwritten signatures]*



POR EL EJECUTIVO FEDERAL,  
"LA SECTUR":

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR:

SECRETARÍA DE TURISMO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
REVISIÓN LEGAL

MTRA. CLAUDIA RUIZ MASSIEU  
SALINAS,  
SECRETARIA DE TURISMO.

LIC. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS  
VILLASEÑOR,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO.

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN  
GONZÁLEZ,  
SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN  
TURÍSTICA.

LIC. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA,  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P. RICARDO ARMANDO REBOLLO  
MENDOZA,  
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS  
REGIONALES.

LIC. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ,  
SECRETARIO DE FINANZAS.

LIC. RUBÉN REACHI LUGO,  
SECRETARIO DE TURISMO.

LIC. MARITZA MUÑOZ VARGAS,  
CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO.

ANEXO N° 1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, SUSCRITO CON EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO 2013.

PROGRAMA DE TRABAJO  
PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO 2013

No.	Tipo de Programa o Proyecto	Proyecto	Monto		
			Federal	Estatal	Total
1	Mejoramiento de Imagen Urbana	1ª Etapa de Regeneración Urbana de la Zona Turística de Cabo San Lucas.	\$7,000,000.00	\$7,000,000.00	\$14,000,000.00
2	Mejoramiento de Imagen Urbana	1ª Etapa de Regeneración Urbana del Centro Histórico de La Paz.	\$7,250,000.00	\$7,250,000.00	\$14,500,000.00
3	Mejoramiento de Imagen Urbana	Fase I, 3er. Etapa Regeneración Urbana del Centro Histórico de San José del Cabo.	\$4,000,000.00	\$4,000,000.00	\$8,000,000.00
4	Mejoramiento de Imagen Urbana	5ta. Etapa Regeneración Imagen Urbana Todos Santos, Pueblo Mágico.	\$2,250,000.00	\$2,250,000.00	\$4,500,000.00
5	Mejora, Rehabilitación o Creación de Sitios de Interés Turístico	Programa de Desarrollo Urbano de La Playita.	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00	\$6,000,000.00
6	Excelencia y Calidad de Productos Turísticos	Programa Integral de Capacitación para la Competitividad Turística (PICCT).	\$800,000.00	\$800,000.00	\$1,600,000.00
7	Apoyo a las Estrategias y Toma de Decisiones, Estudios, Investigaciones y Proyectos.	Diagnóstico sobre Competitividad y Sustentabilidad del Destino: - CIP Los Cabos - Destino Seleccionado.	\$500,000.00	\$500,000.00	\$1,000,000.00
8	Apoyo a las Estrategias y Toma de Decisiones, Estudios, Investigaciones y Proyectos.	8.- Diagnóstico sobre Competitividad y Sustentabilidad del Destino: - Loreto - Pueblo Mágico.	\$100,000.00	\$100,000.00	\$200,000.00
9	Apoyo a las Estrategias y Toma de Decisiones, Estudios, Investigaciones y Proyectos.	9.- Diagnóstico sobre Competitividad y Sustentabilidad del Destino: - Todos Santos - Pueblo Mágico.	\$100,000.00	\$100,000.00	\$200,000.00
10	Mejora, Rehabilitación o Creación de Sitios de Interés Turístico.	10.- Construcción y Equipamiento del Centro de Convenciones.	\$167,417,006.00	\$0	\$167,417,066.00
10	TOTAL		\$192,417,006.00	\$25,000,000	\$217,417,006.00

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico  
Estado de Baja California Sur  
ANEXO 11

Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Proyecto y/o Programa	10.- Construcción y Equipamiento del Centro de Convenciones					Mes del Reporte:	de 2013
Tipo de Programa o Proyecto	Mejora, Rehabilitación o Creación de Sitios de Interés Turístico						
Responsable de Seguimiento	Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Baja California Sur						
Monto Comprometido	\$167,417,006.00	Federal	\$167,417,006.00	Estatal	\$0.00	Otro	

	Transferencia del Subsidio Autorizado	Ejercicio del Monto Total Comprometido	Avance Físico del Proyecto o Programa
Meta al 31 de diciembre de 2013	100%	100%	100%
Avance al Mes del Reporte	%	%	%

N°	Objetivos Específicos	Especio / Medida	Trimestres 2013				Trimestres 2014				Responsables		Comentarios y/o Observaciones
			2		3		4		1		Internos	Externos	
			Prog	Real	Prog	Real	Prog	Real	Prog	Real			
1	Transferencia del 100% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	100% Recursos Totales	A	A	J	J	O	O	E	E	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/ITESOFE	
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
3	Contratación	1 Contrato	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er mes	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
6	Primer Reunión de Evaluación	Primer Trimestre	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
14	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance existente	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados al 31/12/13	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/ITESOFE	
16	Segunda Reunión de Evaluación y Cierre	Cierre	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	

Programado      Realizado      En Proceso      Sin Realizar



10

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico  
Estado de Baja California Sur

Avance del Proyecto o Programa	100%
Avance del Proyecto o Programa	100%
Avance del Proyecto o Programa	100%

Ejecución  
Control y Avance Físico - Financiero

No.	Tipo de Programa o Proyecto	Nombre del Programa o Proyecto	Monto Comprometido		Ejecución Administrativa del Proyecto o Programa		Control y Avance Físico - Financiero				Mes del Reporte	(Mes) de 2013	
			Subsidio autorizado	Aprobación Estatal	Monto Total Comprometido	Fecha de Publicación de Licitación	Nº de Contrato	Monto Contratado con IVA	% de Avance Físico a la Fecha del Reporte	Total de Ingreso Ejecutado			Subsidio Ejecutado
1	Mejoramiento de Infraestructura de Represión Urbana de la Zona Urbana de Cabo San Lucas		\$7,400,000.00	\$7,400,000.00	\$14,000,000.00								
2	Mejoramiento de Infraestructura de Represión Urbana del Centro Histórico de La Paz		\$7,250,000.00	\$7,250,000.00	\$14,500,000.00								
3	Mejoramiento de Infraestructura de Represión Urbana del Centro Histórico de San José del Cabo		\$4,000,000.00	\$4,000,000.00	\$8,000,000.00								
4	Mejoramiento de Infraestructura de Represión Urbana del Centro Histórico de San José del Cabo		\$2,250,000.00	\$2,250,000.00	\$4,500,000.00								
5	Mejoramiento de Infraestructura de Represión Urbana del Centro Histórico de San José del Cabo		\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$2,000,000.00								
6	Mejoramiento de Infraestructura de Represión Urbana del Centro Histórico de San José del Cabo		\$500,000.00	\$500,000.00	\$1,000,000.00								
7	Mejoramiento de Infraestructura de Represión Urbana del Centro Histórico de San José del Cabo		\$500,000.00	\$500,000.00	\$1,000,000.00								
8	Mejoramiento de Infraestructura de Represión Urbana del Centro Histórico de San José del Cabo		\$100,000.00	\$100,000.00	\$200,000.00								
9	Mejoramiento de Infraestructura de Represión Urbana del Centro Histórico de San José del Cabo		\$100,000.00	\$100,000.00	\$200,000.00								
10	Mejoramiento de Infraestructura de Represión Urbana del Centro Histórico de San José del Cabo		\$17,677,000.00	\$17,677,000.00	\$35,354,000.00								
			\$17,677,000.00	\$17,677,000.00	\$35,354,000.00								
			\$17,677,000.00	\$17,677,000.00	\$35,354,000.00								



INSECCION GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES

Nombre y Firma del Titular de la Dependencia Ejecutora

Nombre y Firma del Responsable del Reporte



# GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN XXXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 10, 12, 14, 16, 29 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DEL NOTARIADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

## OTORGO



AL LIC. SERGIO AGUILAR ROMERO, PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO, PARA EJERCER LA FUNCIÓN NOTARIAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, COMO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 6 (SEIS), CUYA RESIDENCIA ES EN LA CIUDAD DE SANTA ROSALÍA, MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR, QUEDANDO AUTORIZADO DESDE ESTA FECHA, PREVIA TOMA DE PROTESTA DE LEY PARA INICIAR SUS FUNCIONES.

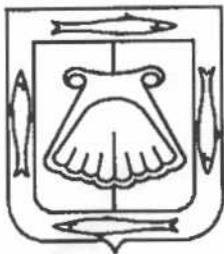
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, OCTUBRE 4 DEL 2013.

ATENTAMENTE  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARMANDO MARTÍNEZ VEGA



**PODER EJECUTIVO**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2013.**



PODER EJECUTIVO



MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 79 FRACCIONES II Y XLVI; 80 Y 81 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 8, 21 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y

### CONSIDERANDO

Que el Artículo 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, establece la obligación a mi cargo de cumplir y hacer cumplir las Leyes Federales.

Que el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que la Federación entregará las participaciones a los Municipios por conducto de los Estados.

Que dentro de este mismo Artículo en el último párrafo establece la obligación de publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas a los Municipios.

Que en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, en sus Artículos 3, 4, 5, 6, 8 y 8 Bis, se establecen los criterios para la distribución a los Municipios de las participaciones federales, por lo que se emite el siguiente:



**PODER EJECUTIVO**

## **ACUERDO**

**MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2013.**

**PRIMERO.-** Se acuerda y se publica en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el importe de las Participaciones Federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California Sur, durante el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal del 2013.

**SEGUNDO.-** El importe total entregado durante el tercer trimestre del ejercicio fiscal del 2013, a los Municipios del Estado de Baja California Sur, asciende a un total de \$ 213,465,609.00 (Doscientos Trece Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Nueve Pesos 00/100 M.N.)

**TERCERO.-** La distribución y asignación de las Participaciones Federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California Sur, es la siguiente:



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2013

MUNICIPIO DE LA PAZ

	FONDO GENERAL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE FISCALIZACION	IMPUESTOS ESPECIALES
JULIO	15,357,080.	3,698,380.	1,001,350.	411,928.
AGOSTO	17,084,118.	3,929,399.	479,128.	401,625.
SEPTIEMBRE	15,219,262.	3,646,360.	440,047.	456,475.
<b>TOTAL</b>	<b>47,660,460.</b>	<b>11,274,139.</b>	<b>1,920,525.</b>	<b>1,270,028.</b>

MUNICIPIO DE COMONDÚ

	FONDO GENERAL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE FISCALIZACION	IMPUESTOS ESPECIALES
JULIO	8,021,502.	2,111,215.	571,619.	215,163.
AGOSTO	8,923,590.	2,243,091.	273,509.	209,782.
SEPTIEMBRE	7,949,515.	2,081,519.	251,200.	238,432.
<b>TOTAL</b>	<b>24,894,607.</b>	<b>6,435,825.</b>	<b>1,096,328.</b>	<b>663,377.</b>



**PODER EJECUTIVO**

**MUNICIPIO DE MULEGÉ**

	<b>FONDO GENERAL</b>	<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>	<b>FONDO DE FISCALIZACION</b>	<b>IMPUESTOS ESPECIALES</b>
JULIO	7,062,184.	2,059,525.	557,624.	189,431.
AGOSTO	7,856,388.	2,188,173.	266,813.	184,693.
SEPTIEMBRE	6,998,807.	2,030,556.	245,050.	209,917.
<b>TOTAL</b>	<b>21,917,379.</b>	<b>6,278,254.</b>	<b>1,069,487.</b>	<b>584,041.</b>

**MUNICIPIO DE LOS CABOS**

	<b>FONDO GENERAL</b>	<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>	<b>FONDO DE FISCALIZACION</b>	<b>IMPUESTOS ESPECIALES</b>
JULIO	16,059,202.	3,836,884.	1,038,850.	430,761.
AGOSTO	17,865,200.	4,076,554.	497,071.	419,987.
SEPTIEMBRE	15,915,083.	3,782,916.	456,526.	477,345.
<b>TOTAL</b>	<b>49,839,485.</b>	<b>11,696,354.</b>	<b>1,992,447.</b>	<b>1,328,093.</b>

**MUNICIPIO DE LORETO**

	<b>FONDO GENERAL</b>	<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>	<b>FONDO DE FISCALIZACION</b>	<b>IMPUESTOS ESPECIALES</b>
JULIO	5,416,787.	1,761,898.	477,040.	145,296.
AGOSTO	6,025,951.	1,871,954.	228,255.	141,662.
SEPTIEMBRE	5,368,175.	1,737,116.	209,637.	161,009.
<b>TOTAL</b>	<b>16,810,913.</b>	<b>5,370,968.</b>	<b>914,932.</b>	<b>447,967.</b>



**PODER EJECUTIVO**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo mediante el cual se da a conocer el importe de las Participaciones Federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California Sur, durante el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2013, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en el Recinto oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 10 días del mes de octubre del año 2013.

**ATENTAMENTE  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**ARMANDO MARTÍNEZ VEGA**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ**

**La Paz, B. C. S., a 17 de Septiembre de 2013.**

**HONORABLE CABILDO  
DEL XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
P R E S E N T E.**

Los integrantes de las **Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; del H. XIV Ayuntamiento de La Paz**, de conformidad con lo establecido por artículos 115 fracciones I y II inciso b) de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 117 y 148 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 17, 35, 51 fracciones II inciso g) y IV inciso a) y h), 52, 60 fracciones III, VI y X, 63, 66 fracción I Inciso b), 158 fracción II, 163 fracción IV, 168, 169 y demás relativos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6, 32, 71, 145, 157 fracciones II, 160 fracción IX, 177 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz; tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo en funciones el Presente:

**Punto de Acuerdo**

**Mediante el cual se autoriza la donación del predio con clave catastral número 103-018-062-002 con superficie de 16,121.55m<sup>2</sup>, ubicado en Avenida Unión entre Calle Escudo Nacional y Calle Bandera Nacional de la Colonia Diana Laura, a favor del Gobierno del Estado de Baja California Sur para Equipamiento Urbano.**

El presente Punto de Acuerdo se emite de conformidad a los Siguietes:

**ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS**

1. Mediante oficio número SGJ/175/13 de fecha 12 de Septiembre de 2013, el C: Lic. Guillermo V. Beltrán Rochín, remiten las solicitudes del Secretario de Educación Pública y Director de Patrimonio Inmobiliario del Gobierno del Estado; mediante las que se peticiona la regularización de la donación del predio propiedad municipal en el que se encuentra ubicada la Escuela Secundaria General "José Vasconcelos" en la Colonia Diana Laura.
2. Una vez realizada la búsqueda correspondiente en los archivos de esta H. Representación, así como también en los archivos de la Dirección General de

*ok*

*[Handwritten signature]*

Obras Públicas y Asentamientos Humanos Municipal; se encontró que el trámite de donación se encontraba sin concluir, por lo que se integró el expediente correspondiente a fin de dar seguimiento y conclusión al mismo.

3. Mediante certificación de medidas de fecha 12 de los corrientes se llevo a cabo el levantamiento físico y documental del predio con clave catastral 103-018-062-002 con superficie de 16,121.55m<sup>2</sup>, encontrándose que la clave catastral del predio y la superficie correctas son las que se encuentran reproducidas en el presente documento y se hacen constar con la certificación expedida por la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos. Cabe mencionar que en dicha superficie se encuentra edificada y en operaciones la Escuela Secundaria General "José Vasconcelos".
4. El predio susceptible de donación es propiedad municipal tal y como se acredita con la escritura pública número 10284 pasada ante la fe del Notario Público Número 8 Lic. Alejandro Mendoza Cevallos; en el volumen 239 del Protocolo de fecha 06 de Marzo de 2001, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 132-bis del volumen 264 de la Sección Primera, de fecha 23 de mayo de 2001. Misma que ampara la superficie del polígono general por 86-80-69.57has, siendo la superficie a donar en este acto por 16,121.55m<sup>2</sup>.
5. El Ayuntamiento de La Paz, está plenamente facultado para conocer y resolver respecto de las solicitudes realizadas por el **Secretario de Educación Pública** y el **Director de Patrimonio Inmobiliario del Gobierno del Estado de Baja California Sur, por conducto de los C.C. Profesor. Héctor Jiménez Márquez y Arquitecto José Refugio Carrillo Sánchez**, consistente en la autorización de la donación de un predio en el Municipio de La Paz; toda vez que la Constitución Federal y la del Estado de Baja California Sur en sus numerales 115 y 148 respectivamente, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal, así como también autorizar su desafectación.

Con base en los anteriores antecedentes y consideraciones, se somete a consideración de este H. Cuerpo Edilicio en funciones el presente:



**Punto de Acuerdo**

**ÚNICO.-** Se autoriza la donación del predio con clave catastral número 103-018-062-002 con superficie de 16,121.55m<sup>2</sup>, ubicado en Avenida Unión entre Calle Escudo Nacional y Calle Bandera Nacional de la Colonia Diana Laura, a favor del Gobierno del Estado de Baja California Sur para Equipamiento Urbano.

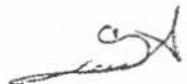
**TRANSITORIOS**

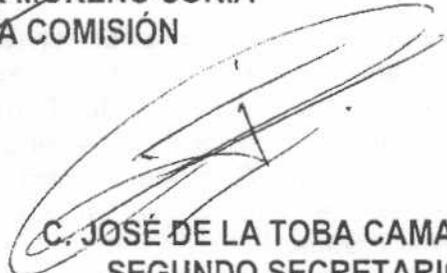
**PRIMERO.-** Se instruye al C. Lic. Guillermo V. Beltrán Rochín, Secretario General del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para efecto de realizar la diligencia de notificación del presente Punto de Acuerdo a las áreas correspondientes.

**SEGUNDO.-** El Presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación. Instruyéndose de ser necesario su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**RESPECTUOSAMENTE  
LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**

  
**DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

  
**ING. SAÚL LAMAS GUZMÁN  
PRIMER SECRETARIO**

  
**C. JOSÉ DE LA TOBA CAMACHO  
SEGUNDO SECRETARIO**

La Paz, B. C. S., a 17 de Septiembre de 2013.

**H. Cabildo del XIV Ayuntamiento de La Paz.**  
**Presente.-**

Los suscritos Dr. Francisco Javier Moreno Soria, Ing. Saúl Lamas Guzmán y C. José de la Toba Camacho, integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad a lo establecido por el artículo 115 fracción I párrafo primero y fracción II párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 108 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo en funciones el presente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO DICTADA EN FECHA 28 DE AGOSTO DE 2013; RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO 801/2012.**

#### **ANTECEDENTES Y CONSIDERANDO**

1.- Derivada de la XV Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 6 de Julio de 2012, se aprobó el Dictamen mediante el cual se autoriza el otorgamiento de la concesión del local número 51 con superficie de 9:00m<sup>2</sup> ubicado en el interior del Mercado Público Municipal " Francisco I. Madero", a favor del C. Héctor Fernando Carrillo Zúñiga, quien hará uso del mismo como beneficiario del C. Oscar Minjares Sandoval.

2.- Derivado de lo anterior, en fecha 14 de Enero de 2013 se notifico a las autoridades señaladas como responsables Director de Desarrollo Económico; Administrador del Mercado Francisco I. Madero y Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; el Juicio de amparo número 801/2012, promovido por el C. José Guadalupe Carrillo Cota en contra del dictamen referido en el antecedente 1. Juicio que en su momento oportuno fue substanciado en cada una de sus etapas.

3.- Con base en lo anterior, y para estar en posibilidad de dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo, en mérito de lo expuesto por el quejoso se procede a otorgar la protección constitucional solicitada para el efecto de que:

a) La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública deje insubsistente el Dictamen mediante el cual "Se autoriza el otorgamiento de la concesión del Local No. 51 con superficie de 9:00m<sup>2</sup> ubicado en el interior del mercado público municipal "Francisco I. Madero", a favor del beneficiario del C. Óscar Minjares Sandoval". Así como su aprobación por parte del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

b) Al dictaminar en cuanto a la solicitud de otorgamiento de la concesión del citado local número 51, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y cuenta Pública, en ejercicio de sus facultades, se considere la petición formulada por el quejoso de conformidad con todos los antecedentes del caso y, en su oportunidad, se resuelva la misma, previo a someter dicha solicitud a consideración del Ayuntamiento de La Paz, Baja California sur.

4.- Este Ayuntamiento del Municipio de La Paz, está plenamente facultado para conocer y resolver sobre el presente asunto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 108 fracción I Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; toda vez que Los acuerdos de Los Ayuntamientos sólo podrán revocarse por Resolución Judicial; tal y como lo determina la sentencia de fecha 28 de Agosto de 2013 relativa al Juicio de Amparo 801/2013, promovido por el C. José Guadalupe Carrillo Cota. Con base en lo anteriormente razonado, fundado y motivado, se somete a consideración de este H. XIV Ayuntamiento reunido en Sesión de Cabildo el presente:

#### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.- SE DA CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO DICTADA EN FECHA 28 DE AGOSTO DE 2013; RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO 801/2012. PARA EL EFECTO DE:**

- a) Se deja insubsistente el Dictamen mediante el cual "Se autoriza el otorgamiento de la concesión del Local No. 51 con superficie de 9:00m<sup>2</sup> ubicado en el interior del mercado público municipal "Francisco I. Madero", a favor del beneficiario del C. Óscar Minjares Sandoval". Así como su aprobación por parte del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.
- b) En cuanto a la solicitud de otorgamiento de la concesión del citado local número 51, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y cuenta Pública, en ejercicio de sus facultades, se considere la petición

formulada por el quejoso de conformidad con todos los antecedentes del caso y, en su oportunidad, se resuelva la misma, previo a someter dicha solicitud a consideración del Ayuntamiento de La Paz, Baja California sur.

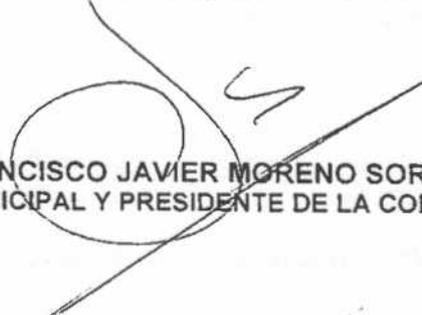
**TRANSITORIOS**

**Primero.-** Se instruye al Lic. Guillermo Valeriano Beltrán Rochín, Secretario General Municipal, para efecto de realizar la diligencia de notificación del presente dictamen a la Dirección de Desarrollo Económico, para el efecto de que se integre y envíe el expediente relativo a la solicitud del C. José Guadalupe Carrillo Cota respecto de su solicitud de otorgamiento de concesión, de acuerdo a los lineamiento de la sentencia de amparo.

**Segundo.-** Se instruye al Lic. Guillermo Valeriano Beltrán Rochin, Secretario General Municipal para que por su conducto se solicite la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**Tercero.-** El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**RESPECTUOSAMENTE  
LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**



**DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA  
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**



**ING. SAÚL LAMAS GUZMÁN  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR Y  
PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN**



**C. JOSÉ DE LA TOBA CAMACHO  
OCTAVO REGIDOR Y SEGUNDO  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN**

La Paz, Baja California Sur, a 02 de Septiembre de 2013.

**H. CABILDO DEL XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
PRESENTE.-**

Los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; Obras Públicas, Asentamientos Humanos, Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 128 fracción II, 132 y 148 fracciones VII y XXV; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 17, 35, 51 fracción II incisos e) y g); fracción IV, inciso a); 52, 57 fracción I; 60 fracciones III, VI, X y XII, 63, 66 fracción I incisos b), c) y d) 158 fracción II, 160, 164, 166, 171 y demás relativos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6, 32, 60 inciso e), 71, 74, 145, 157 fracciones II, III y IV; 160 fracción IX, 161 fracción VI; 162 fracción X; y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz; 1°, 13 fracción XI y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur; tenemos a bien someter a la consideración de este H. XIV Ayuntamiento el presente:

**DICTAMEN**

**DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DESAFECTACIÓN Y ENAJENACIÓN DE EXCEDENTES DE TERRENOS DE BIENES PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADOS DEMASÍAS A FAVOR DE LOS SOLICITANTES DE LAS MISMAS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ.**

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Derivado de la XII sesión ordinaria de cabildo celebrada del día 06 de abril del año 2009 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del estado de Baja California Sur número 16, de fecha 22 de abril de 2009; se autoriza establecer el procedimiento de regularización respecto de las superficies inmobiliarias identificadas como demasías, para efecto de poder llevar a cabo su enajenación a favor de los solicitantes de las mismas.

**SEGUNDO.-** Que mediante oficio DAH 703/DIR-864/2013 de fecha 27 de Agosto de 2013, el Lic. Víctor Manuel Estrella Valenzuela en su calidad de Director de Asentamientos Humanos, remitió a Sindicatura Municipal los expedientes correspondientes de las solicitudes de demasías para su análisis, revisión y posible dictaminación.

**TERCERO.-** Una vez que se llevaron a cabo los trámites correspondientes, por estas comisiones, confirmando que efectivamente en los archivos municipales se encuentran registradas como excedentes de terrenos, así como la expedición de certificación de Demasia y su factibilidad para poder llevar a cabo dicha venta; se concluyó con la integración de los expedientes respectivos a dichas demasías.

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de La Paz, está plenamente facultado para autorizar la regularización y enajenación de demasías en el Municipio de La Paz; en términos del artículo 115 de la Constitución Federal Vigente; 148 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 51, fracción II, inciso e) y g), 57 fracciones I, 158 fracción II, 166 y 171 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 140 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y artículo 13 fracción XI Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur. Establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para regularizar la tenencia de la tierra urbana y aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal.

**SEGUNDO.-** Que para efectos de poder disponer del pleno dominio de las áreas inmobiliarias generadas, identificadas como demasías, es necesario regularizar su tenencia, determinando con exactitud su ubicación, superficie, medidas, colindancias y valor económico, regularización factible conforme a lo establecido por el artículo 1° fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur.

**TERCERO.-** Con base al punto anterior a continuación se detallan todos los datos generales de cada una de las demasías:

No	SOLICITANTE	CLAVE CATASTRAL	SUP M <sup>2</sup>	VALOR M <sup>2</sup>	VALOR TOTAL
1.	Elvia Alicia Taylor Pérez	101-014-104-004 UBICACIÓN: Calzada Francisco J. Mujica E/ Calle Limón y Calle Naranja Colonia Las Garzas II Indeco	21.66	\$320.00	\$6,931.20
2.	Patricia Isela Castro López	101-012-024-022 UBICACIÓN: calle Estrella del Mar Esquina Calle "E" Colonia El Conchalito	44.94	\$430.00	\$19,324.20
3.	María Luisa Márquez Rodríguez	101-008-053-012 UBICACIÓN: Blvd. Margarita Maza de Juárez e/ Blvd. 5 de Febrero y Calle Cuauhtémoc Colonia: Benito Juárez	13.88	\$150.00	\$2,082.00
4.	Miguel Mayol Verdugo	101-003-237-019 UBICACIÓN: Callejón de Acceso entre Av. San José de Comondu y Calle Santo Domingo Colonia: Bellavista	120.00	\$640.00	\$76,800.00

Con base en los anteriores antecedentes y consideraciones, se somete a este H. Cuerpo edilicio en funciones el presente:

**DICTAMEN**

**ÚNICO.- SE AUTORIZA LA DESAFECTACIÓN Y ENAJENACIÓN DE EXCEDENTES DE TERRENOS DE BIENES PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADOS DEMASÍAS A FAVOR DE LOS SOLICITANTES DE LAS MISMAS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Se instruye al C. Lic. Guillermo V. Beltrán Rochín, Secretario General del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique el presente dictamen a las áreas correspondientes; Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, Dirección de Asentamientos Humanos, Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, Dirección General de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección General de Catastro, lo anterior para los efectos legales conducentes.

**SEGUNDO.-** Se instruye al C. Lic. Guillermo V. Beltrán Rochín, Secretario General del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se solicite la publicación del presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Baja California Sur.

**TERCERO.-** El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**RESPETUOSAMENTE:**  
**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**

**DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA**  
SÍNDICO MUNICIPAL Y  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

**ING. SAÚL LAMAS GUZMÁN**  
**DECIMO SEGUNDO REGIDOR**

PRIMER SECRETARIO DE LAS COMISIONES DE  
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y  
COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS  
HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA  
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

**C. JOSÉ DE LA TOBA CAMACHO**  
**OCTAVO REGIDOR**  
**SEGUNDO SECRETARIO**

**COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO  
Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**

  
**C. SILVIA GARCÍA GONZÁLEZ**  
**SEGUNDA REGIDORA**

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN Y SEGUNDA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

  
**ING. RICARDO FIOLE FIGUERA**  
**SEXTO REGIDOR**

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN Y SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS,  
ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**

**REG. JOSÉ JAVIER MARTÍNEZ GONZÁLEZ**  
**SEPTIMO REGIDOR**  
**SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**



## PRESIDENCIA MUNICIPAL

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 002/2013 QUE DECLARA IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REVOCACIÓN PROMOVIDO POR EL C. VIRGILIO ESCOGIDO FLORES POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA IMPUESTA POR POLICÍA DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, A TRAVÉS DE LA BOLETA DE INFRACCIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 046802, DE FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

La Paz, B.C.S., a 13 de Septiembre de 2013.

Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán, en mi calidad de Presidenta Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 52 fracción I y 53 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 5 y 32 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 85 y 87 de la Ley de Tránsito Terrestre del Estado y Municipios de Baja California Sur; 199 y 201 del Reglamento de Tránsito del Municipio de La Paz, tengo a bien someter a la consideración de este H. Ayuntamiento reunido en sesión de Cabildo el presente:

### PUNTO DE ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 002/2013 QUE DECLARA IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REVOCACIÓN PROMOVIDO POR EL C. VIRGILIO ESCOGIDO FLORES POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA IMPUESTA POR EL POLICÍA DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, A TRAVÉS DE LA BOLETA DE INFRACCIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 046802, DE FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

El presente Punto de Acuerdo se emite de conformidad a los Siguietes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Que con fecha veinte de enero de dos mil doce Agente de Policía de Tránsito adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, impuso sanción administrativa al C. Virgilio Escogido Flores, a través de la boleta de infracción con número de folio 046802, por estacionarse sobre la guarnición.

**SEGUNDO.** Que derivado del antecedente anterior, mediante escrito presentado con fecha nueve de julio de dos mil trece, ante la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, promovió el C. Virgilio Escogido Flores por su propio derecho, recurso de revocación.



## PRESIDENCIA MUNICIPAL

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** La Presidenta Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán, es competente para conocer del recurso de revocación promovido por el C. Virgilio Escogido Flores, de conformidad a lo establecido por los artículos 85 de la Ley de Tránsito Terrestre del Estado y Municipios de Baja California Sur; 53 fracciones II y XX de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 199 del Reglamento de Tránsito del Municipio de La Paz; y 17 fracciones XXIV y XXXIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, toda vez que la boleta de infracción con número de folio 046802 de fecha veinte de enero de dos mil doce, fueron impuestas en la circunscripción territorial del Municipio de La Paz, Baja California Sur, por un Agente de Policía de Tránsito adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz.

**SEGUNDO.** El H. XIV Ayuntamiento del Municipio de La Paz, Baja California Sur, es competente y está plenamente facultado para resolver el recurso de revocación promovido por el C. Virgilio Escogido Flores, de conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción I párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 2 y 35 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 87 de la Ley de Tránsito Terrestre del Estado y Municipios de Baja California Sur; 201 del Reglamento de Tránsito del Municipio de La Paz; y 3, 6 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, preceptos legales que establecen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, siendo éste el órgano supremo de gobierno y administración municipal, quien como órgano deliberante, deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, como lo es la resolución de los recursos de revocación que promuevan los particulares contra las sanciones administrativas impuestas por las autoridades municipales en materia de tránsito.

**TERCERO.** Que de conformidad a los agravios manifestados por el C. Virgilio Escogido Flores en su escrito de promoción del recurso de revocación, se desprende la afectación siguiente:

En el único agravio refiere "El cobro de la infracción contenida en la boleta de tránsito 046802 de fecha veinte de enero de dos mil doce, en virtud de que la misma se ha extinguido por prescripción, en virtud de que han pasado más de tres meses que regula el artículo 15 de la Ley que establece las Bases Normativas en Materia de Faltas a los Bandos de Policía y Buen Gobierno y demás Reglamentos Municipales del Estado de Baja California Sur".

**CUARTO.** De conformidad a lo estipulado por el artículo 84 de la Ley de Tránsito Terrestre del Estado y Municipios de Baja California Sur; señala que contra las resoluciones que impongan sanciones conforme a la presente Ley, los afectados podrán interponer el recurso de revocación por lo que la vía entablada por el promovente es la idónea para hacer valer sus derechos que así considere, en este orden de ideas y analizando el único agravio que hace valer de su intención considera, que se da por cumplimentada la hipótesis consagrada en el artículo 15 de la Ley que establece las Bases Normativas en Materia de Faltas a los Bandos de Policía y Buen Gobierno, pues han transcurrido más de tres meses sin que la autoridad haya realizado gestión alguna tendiente al cobro de dichas sanciones, por lo que considera que ha operado la prescripción de instancia tal y como lo establece el precepto antes señalado que reza: "La potestad de la autoridad municipal para la aplicación y ejecución de las sanciones por infracciones al Bando de Policía y Buen Gobierno, y demás Reglamentos Municipales prescribirán en el término de tres meses, contados a partir de la fecha en que se cometió la infracción"; así mismo en cuanto a las pruebas ofrecidas por el promovente exhibe desplegado para emplacamiento o revista expedidos por el área de cómputo de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz.



## PRESIDENCIA MUNICIPAL

**QUINTO.** Del análisis de la documental exhibida como prueba se desprende que dicho desplegado fue emitido y entregado al C. Virgilio Escogido Flores con fecha 02 de Julio de 2013; en el cual consta el sello respectivo del área de computo; en consecuencia se tiene por notificado en la fecha anteriormente señalada; ya que el hoy promovente tuvo conocimiento de la cantidad que adeuda a la autoridad municipal, aunado a ello es preciso establecer que el C. Virgilio Escogido Flores, en el apartado de hechos del recurso de revisión interpuesto manifestó lo siguiente: "...Es el caso que con fecha 02 de Julio de 2013, me apersoné al área de computo de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal; aproximadamente a las 17:25 horas, a solicitar un desplegado, documento indispensable para la obtención de la revista; una vez que me hacen entrega del desplegado, me entre de forma extra oficial, que mi vehículo contaba con una infracción al Reglamento de Tránsito del Municipio de La Paz, con número de boleta de tránsito 046802-F, de fecha 20 de enero de 2012, por presuntamente: "Estacionarse sobre guarnición"; dándome por enterado exactamente el día 02 de Julio de 2013, de la presunta infracción..."; ahora bien el Artículo 85 de Ley de Tránsito Terrestre del Estado y Municipios al tenor señala "El recurso deberá presentarse por escrito ante el presidente municipal que corresponda y en aquellos municipios donde el Estado asuma la responsabilidad en la materia, se promoverá ante la propia autoridad que impuso la infracción, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que sea notificada la infracción" del análisis del citado precepto es claro advertir que el termino para interponer el recurso de revocación es de tres días hábiles siguientes a la fecha en que se notificó la infracción; de lo que se deduce que el hoy promovente no se inconformo ante la autoridad correspondiente dentro de los tres días establecidos en el artículo 85 de la Ley de Tránsito Terrestre del Estado y Municipios ya que dicho escrito de revocación fue recibido en con fecha nueve de Julio de dos mil trece a las 11:40 horas por lo que transcurrió en demasía el termino para presentarlo en tiempo y forma, por lo que no le asiste acción alguna para solicitar la prescripción de las sanciones impuestas.

Con base y fundamento en los anteriores antecedentes y considerandos, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento de La Paz, reunido en sesión de Cabildo el presente:

### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.** Se la Resolución Administrativa No. 002/2013 que declara improcedente el recurso de revocación promovido por el C. Virgilio Escogido Flores por su propio derecho, contra la sanción administrativa impuesta por el Policía de Tránsito adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, a través de la boleta de infracción con número de folio 046802, de fecha veinte de Enero de dos mil doce.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Se instruye al C. Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se realice la notificación del presente punto de acuerdo y de la resolución administrativa del recurso de revocación al C. Virgilio Escogido Flores.

**TERCERO.-** El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

RESPECTUOSAMENTE:

LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



## PRESIDENCIA MUNICIPAL

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 003/2013 QUE DECLARA IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REVOCACIÓN PROMOVIDO POR EL C. MAURA ALICIA RIVERA ALAMILLO POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS EJECUTADAS POR AGENTES DE POLICÍA DE TRÁNSITO ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, A TRAVÉS DE LAS BOLETAS DE INFRACCIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 106210, 110085, 112761 DE FECHAS 21/09/2009, 21/03/2013 01/04/2013.

La Paz, B.C.S., a 13 de septiembre de 2013.

**Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán**, en mi calidad de Presidenta Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 52 fracción I y 53 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 5 y 32 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 85 y 87 de la Ley de Tránsito Terrestre del Estado y Municipios de Baja California Sur; 199 y 201 del Reglamento de Tránsito del Municipio de La Paz, tengo a bien someter a la consideración de este H. Ayuntamiento reunido en sesión de Cabildo el presente:

### PUNTO DE ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 003/2013 QUE DECLARA IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REVOCACIÓN PROMOVIDO POR LA C. MAURA ALICIA RIVERA ALAMILLO POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS EJECUTADAS POR AGENTES DE POLICÍA DE TRÁNSITO ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, A TRAVÉS DE LAS BOLETAS DE INFRACCIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 106210, 110085, 112761 DE FECHAS 21/09/2009, 21/03/2013, 01/04/2013.

El presente Punto de Acuerdo se emite de conformidad a los Siguietes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Que en fechas 21/09/2009, 21/03/2013, 01/04/2013, diversos Agentes de Policía y Tránsito adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, impusieron sanción administrativa, la C. Maura Alicia Rivera Alamillo, a través de las boletas de infracción con números de folio, 106210, 110085, 112761, por negarse a presentar tarjeta de circulación, pasarse alto del semáforo y estacionarse en zona prohibida en dos ocasiones, respectivamente.

**SEGUNDO.** Que derivado del antecedente anterior, mediante escrito presentado el veintidós de julio de dos mil trece, ante la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, promovió la C. Maura Alicia Rivera Alamillo por su propio derecho, recurso de revocación.



## PRESIDENCIA MUNICIPAL

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** La Presidenta Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán, es competente para conocer del recurso de revocación promovido por el C. Maura Alicia Rivera Alamillo, de conformidad a lo establecido por los artículos 85 de la Ley de Tránsito Terrestre del Estado y Municipios de Baja California Sur; 53 fracciones II y XX de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 199 del Reglamento de Tránsito del Municipio de La Paz; y 17 fracciones XXIV, XXVII y XXXIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, toda vez que las boletas de infracción con números de folio, 106210, 110085, 112761 DE FECHAS 21/09/2009, 21/03/2013, 01/04/2013, fueron impuestas en la circunscripción territorial del Municipio de La Paz, Baja California Sur, por Agente de Policía de Tránsito adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz.

**SEGUNDO.** El H. XIV Ayuntamiento del Municipio de La Paz, Baja California Sur, es competente y está plenamente facultado para resolver el recurso de revocación promovido por la C. Maura Alicia Rivera Alamillo, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción I párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 2 y 35 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 87 de la Ley de Tránsito Terrestre del Estado y Municipios de Baja California Sur; 201 del Reglamento de Tránsito del Municipio de La Paz; y 3, 6 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, preceptos legales que establecen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, siendo éste el órgano supremo de gobierno y administración municipal, quien como órgano deliberante, deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, como lo es la resolución de los recursos de revocación que promuevan los particulares contra las sanciones administrativas impuestas por las autoridades municipales en materia de tránsito.

**TERCERO.** Que, de conformidad a los agravios manifestados por la C. Maura Alicia Rivera Alamillo en su escrito de promoción del recurso de revocación, se desprende la afectación siguiente:

En el único agravio refiere "La violación a los derechos fundamentales consagrados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como al artículo 60 de La Ley Federal del Procedimiento Administrativo" al considerar el afectado que las sanciones administrativas impuestas a través de las boletas de infracción con número de folio 106210, 110085, 112761 de fechas 21/09/2009, 21/03/2013, 01/04/2013, efectuadas por Agente de Policía de Tránsito adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, quebranta el principio de seguridad jurídica, así como también considera transgredido el contenido del artículo 60 de La Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

**CUARTA.** De conformidad a lo estipulado por el artículo 84 de La Ley de Tránsito Terrestre del Estado y Municipios de Baja California Sur señala que contra las resoluciones que impongan sanciones conforme a la presente Ley, los afectados podrán interponer el recurso de revocación por lo que la vía entablada por la promovente es la idónea para hacer valer sus derechos que así considere, en este orden de ideas y analizando el único agravio que hace valer de su intención considera, que se da por cumplimentada la hipótesis consagrada en el artículo 60 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, pues han transcurrido más de tres meses sin que la autoridad haya realizado gestión alguna tendiente al cobro de dichas sanciones, por lo que considera que ha operado la caducidad de instancia tal y como lo establece el precepto antes señalado que reza: "En los procedimientos iniciados a instancia del interesado, cuando se produzca su paralización por causas imputables al mismo, la administración pública federal le advertirá que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo" así mismo en cuanto a las pruebas ofrecidas por la promovente exhibe dos desplegados para emplacamiento o revista expedidos por el área de cómputo de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**QUINTA.** Asimismo, en donde constan las boletas de infracción de folios 106210, 110085, 112761 de fechas 21/09/2009, 21/03/2013, 01/04/2013, del análisis de las documentales exhibidas como prueba se desprende que dichos desplegados fueron solicitados y entregados a la promovente MAURA ALICIA RIVERA ALAMILLO con fechas 10 de Julio de 2013 y 28 de Junio de 2013 dichos desplegados con los sellos respectivos del área de computo fueron entonces notificados en las fechas anteriormente señaladas por lo que la promovente tuvo perfecto conocimiento de las cantidades que adeuda a la autoridad municipal, ahora bien del Artículo 85 de Ley de Tránsito Terrestre del Estado y Municipios al tenor señala "El recurso deberá presentarse por escrito ante el presidente municipal que corresponda y en aquellos municipios donde el Estado asuma la responsabilidad en la materia, se promoverá ante la propia autoridad que impuso la infracción, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que sea notificada la infracción" del análisis del citado precepto es claro advertir que el termino para interponer el recurso de revocación es de tres días hábiles siguientes a la fecha en que se notificó la infracción por lo que la hoy promovente no se inconformo ante la Presidencia Municipal dentro de los tres días que marca el artículo 85 de la Ley de Tránsito Terrestre del Estado y Municipios ya que dicho escrito de revocación fue recibido en el área de presidencia en fecha 22 de Julio de 2013 a las 14:25 horas por lo que transcurrió en demasía el termino para presentarlo en tiempo y forma, por lo que no le asiste acción alguna para solicitar la caducidad de las sanciones impuestas.

Con base y fundamento en los anteriores antecedentes y considerandos, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento de La Paz, reunido en sesión de Cabildo el presente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** Se autoriza la resolución administrativa No. 003/2013 que declara improcedente el recurso de revocación promovido por la C. Maura Alicia Rivera Alamillo por su propio derecho, contra la sanciones administrativas ejecutadas por Agente de Policía de Tránsito adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, a través de las boletas de infracción con números de folio 106210, 110085, 112761 de fechas 21/09/2009, 21/03/2013, 01/04/2013 .

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Se instruye al C. Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se realice la notificación del presente punto de acuerdo y de la resolución administrativa del recurso de revocación a la C. Maura Alicia Rivera Alamillo.

**TERCERO.** El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

RESPECTUOSAMENTE:

**LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN**  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



## Comisión de Nomenclaturas Oficiales H. XIV Ayuntamiento de La Paz

"2013, Año a la Salud en el Estado de Baja California Sur"  
"2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur"

**DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL NOMBRE DEL  
MUSEO DE LA MÚSICA OMAR MANUEL NICOLÁS CARRILLO  
CASTRO.**

La Paz, Baja California Sur, a 27 de Agosto 2013

Los suscritos integrantes de la Comisión de Nomenclaturas Oficiales del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con los artículos 115 fracción II párrafo II y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 párrafo II, 148 fracción XX, 153 fracción II y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 51 fracción II inciso f), 52 fracción III, 60 fracción IV y IX, 63, 66 inciso j), de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 145, 147, 157 fracción IX, y 167 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz y demás relativos y aplicables, nos permitimos presentar a la consideración de este cuerpo edilicio el presente dictamen con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES:

- En fecha 10 de Octubre de 2012 en el marco del desarrollo de la XVIII Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, se presentó por parte del regidor José Javier Martínez González, una propuesta referente al nombre del actual museo de la música de El Triunfo, la cual fue turnada a la Comisión de Nomenclaturas Oficiales del H. XIV Ayuntamiento de La Paz.
- Dicha propuesta consiste en que **el Museo de la música de El Triunfo, lleve el nombre de su fundador, el músico sudcaliforniano Omar Manuel Nicolás Carrillo Castro**, derivado de su trayectoria artística en el ámbito musical.



## Comisión de Nomenclaturas Oficiales H. XIV Ayuntamiento de La Paz

"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"  
"2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur"

- El día 17 de Julio de 2013 se llevo a cabo en las oficinas del Presidente del Comité Técnico de Nomenclatura, la IX Reunión de Trabajo del Comité Técnico de Nomenclatura de Calles Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, en la cual el Comité, **aprobó la propuesta presentada**, puesto que la misma se adecua a lo estipulado en el reglamento de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, quedando finalmente la propuesta de la siguiente manera: **"Museo de la Música Omar Manuel Nicolás Carrillo Castro"**.
- El día 30 de Julio de 2013 se llevo a cabo en la oficina del Ing. Saúl Lamas Guzmán, XII Regidor del H. XIV Ayuntamiento de la Paz y presidente de la Comisión de Nomenclaturas Oficiales, ubicada en Luis Donaldo Colosio entre Av. Los Deportistas y Carabineros, Col. Donceles, segundo piso, reunión de trabajo con los integrantes de la **Comisión de Nomenclaturas Oficiales** en la cual se **aprobó la propuesta recibida por parte del Comité Técnico de Nomenclatura de Calles Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz**, referente al nombre del Museo de la Música Omar Manuel Nicolás Carrillo Castro.

### Considerandos:

- **Primero:** Que el Ayuntamiento de La Paz está plenamente facultado para conocer y resolver el presente asunto, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 148 fracción I, de la Constitución Política para el estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que a la letra dice:

**"Artículo 148: Son Facultades y Obligaciones de los Ayuntamientos:  
I.- Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Decretos y Disposiciones Federales,  
Estatales y Municipales..."**



## Comisión de Nomenclaturas Oficiales H. XIV Ayuntamiento de La Paz

"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"  
"2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur"

- **Segundo:** El Comité Técnico de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas está plenamente facultado para realizar los trabajos de estudio y dictaminación técnica, tal como lo marca el artículo 10 del reglamento de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, que a la letra dice:

*"Artículo 10: El Comité Técnico de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas es el órgano competente creado por el H. Ayuntamiento de La Paz, para realizar los trabajos de estudio y dictaminación técnica, mismos que serán turnados al H. Ayuntamiento de La Paz, a través de la Comisión de Nomenclaturas Oficiales, para que en su caso, **AUTORICE O NIEGUE LA ASIGNACIÓN O CAMBIO DE NOMBRE** de calles, colonias, fraccionamientos, conjuntos urbanos, parques y **LUGARES PÚBLICOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL**, la erección y reubicación de monumentos y colocación de placas conmemorativas dentro del municipio de La Paz."*

- **Tercero:** La Comisión de Nomenclaturas Oficiales está plenamente facultada para ejercer sus atribuciones de estudio, dictaminar y propuestas en lo relativo a la denominación de vías creadas al interior de fraccionamientos y espacios abiertos públicos, tal como lo marca el artículo 167 fracción III y IV del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, que a la letra dice:

*"Artículo 167: La Comisión de Nomenclaturas Oficiales ejercerá sus atribuciones de estudio, dictaminación y propuestas de solución a cuestiones relativas a las siguientes materias:*

...  
**VII.** Las que le encomienden el Ayuntamiento y el Presidente Municipal y demás que establezcan las disposiciones aplicables.  
..."



## **Comisión de Nomenclaturas Oficiales**

### **H. XIV Ayuntamiento de La Paz**

*"2011, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"*  
*"2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur"*

- **Cuarto:** las nomenclaturas, para ser autorizadas deben concordar con un contexto histórico, cultural o geográfico del Municipio de La Paz, el Estado de Baja California Sur o la República Mexicana, tal como lo estipula el **artículo 32** del reglamento de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, que a la letra dice:

***"ARTÍCULO 32.- Los nombres de las calles, colonias, fraccionamientos, conjuntos urbanos, parques, jardines, lugares públicos de competencia municipal, monumentos y placas conmemorativas, deben obligatoriamente concordar con un contexto histórico, cultural o geográfico del Municipio de La Paz, el Estado de Baja California Sur o la República Mexicana."***

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien someter a consideración de este, Honorable Cabildo el siguiente:



## **Comisión de Nomenclaturas Oficiales** **H. XIV Ayuntamiento de La Paz**

*"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"*  
*"2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur"*

### **ACUERDO:**

- **UNICO:** "SE AUTORIZA EL NOMBRE DE "MUSEO DE LA MÚSICA, OMAR MANUEL NICOLÁS CARRILLO CASTRO" PARA EL MUSEO DE LA MÚSICA UBICADO EN LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO".

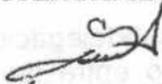
### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO:** Se instruye al Secretario General Municipal, a efecto de que notifique a las dependencias competentes, la determinación adoptada en el presente dictamen.

**SEGUNDO:** Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO:** El Presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

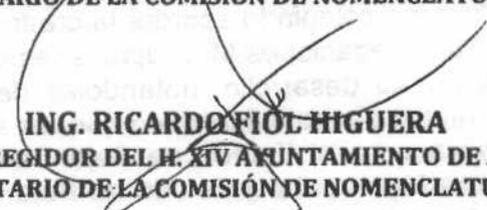
### **ATENTAMENTE**

  
**ING. SAÚL LAMAS GUZMÁN**

**DECIMO SEGUNDO REGIDOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES**

  
**ARQ. YAKAELEL RAMÍREZ PÉREZ**

**CUARTO REGIDOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**  
**PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES**

  
**ING. RICARDO FÍOL HIGUERA**

**SEXTO REGIDOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES**



**PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA DELEGACIÓN DE "EL SARGENTO", MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.**

La Paz, Baja California Sur, a 04 de octubre de 2013.

**HONORABLE CABILDO DE LA PAZ,  
PRESENTE.**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, de Obras Públicas, Asentamientos Humanos, Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, de Estudios Legislativos y Reglamentarios y la de Servicios Públicos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 120 inciso a), 121, 148 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 6, 9, 10, 16, 157, fracciones I, III, IV, VIII y X, 159 fracciones IV y X, 161 fracción IX, 162 fracciones II y X, 166 fracciones III y VII, 168 fracciones I y VIII, todos de la Ley Orgánica para el Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 6 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de La Paz y demás ordenamientos legales relativos y aplicables, es que tenemos a bien someter a su consideración el punto de acuerdo mediante el cual se crea la Delegación de "El Sargento", del Municipio de La Paz, Baja California Sur, al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS.**

- A
1. La creación de delegaciones y subdelegaciones municipales atiende a la necesidad de contar con un vínculo directo entre las instancias de la administración pública municipal con los habitantes de la totalidad de la extensión territorial del Municipio, siendo los Delegados como autoridades auxiliares, coadyuvantes en los quehaceres municipales, por lo anterior, con fecha diez de abril de dos mil trece, en el marco de la XXIV Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, se aprobó por unanimidad de votos de este órgano de gobierno, dar inicio a los procedimientos jurídico - administrativos inherentes a la creación de la Delegación de "El Sargento", Municipio de La Paz, Baja California Sur.
  2. Es facultad de este cuerpo colegiado acordar la creación, modificación y supresión de las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales en cualquier tiempo, atendiendo las necesidades sociales y su desarrollo, dotándoles de los servicios públicos que se requieran, de conformidad con lo establecido con los artículos 121, 148 fracción VI de la Constitución Política para el Estado de Baja California Sur; 6, 9, 10 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y 6 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de La Paz; vinculado a lo anterior, conforme al artículo primer transitorio del punto de acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria citada en el numeral 1 del presente, se instruyó a estas comisiones dictaminadoras coordinar y dar seguimiento a los trámites jurídico-administrativos relacionados con la creación de la Delegación de "El Sargento", municipio de La Paz, Baja California Sur.
- R



3. Mediante oficio – circular número SGM/111/2013, el Secretario General Municipal, solicitó a los Directores Generales de la presente administración municipal, emitieran las factibilidades y/o consideraciones técnicas, financieras, materiales y de recursos humanos inherentes, con la intención de elevar a categoría de delegación municipal, la subdelegación de “El Sargento”.
4. Con oficio número OM/DlyMR-568/2013, la Oficial Mayor Municipal, emitió dictamen de recursos humanos y materiales, factible, considerando que “los recursos humanos y materiales que forman parte actualmente de la subdelegación de “El Sargento”, corresponderían a partir de su fecha de creación a la Delegación de “El Sargento”, municipio de La Paz, Baja California Sur.
5. En cuanto a la dotación de Servicios Públicos, en el mes de agosto de dos mil trece, los Directores Generales de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, de Servicios Públicos y del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento, todos del municipio de La Paz, emitieron los dictámenes de factibilidad de los referidos servicios públicos, así como de los requerimientos necesarios para la operatividad de los mismos, mediante oficios Do/099/13, DGSPM/0292/2013 y DG/2256/2013, respectivamente.
6. En apego a los artículos 154 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal y 9 de La Ley de Catastro para el Estado de Baja California Sur y tomando en consideración los factores económicos, sociales y territoriales de la Subdelegación de “El Sargento”, el Director General de Catastro Municipal, consideró factible elevar a categoría de Delegación la Subdelegación de “El Sargento”, toda vez que permite, desde el aspecto catastral, ordenar el territorio del municipio de manera sustentable y representativa, tal y como consta en el oficio DGCM-1201/1098/2013, por lo que la superficie territorial de la actual subdelegación de “El Sargento”, es decir, doce mil doscientas seis hectáreas, treinta y dos áreas, cincuenta y dos punto cincuenta y ocho centiáreas, pasarán a constituir los límites de la Delegación. (Se anexa plano).
7. En atención al transitorio segundo del acuerdo mediante el cual se autorizó iniciar los procedimientos para la creación de la Delegación de “El Sargento”, el treinta y uno de agosto de dos mil trece, previa convocatoria, se llevó a cabo la consulta popular para la conversión de Subdelegación a Delegación de “El Sargento”, municipio de La Paz, Baja California Sur, obteniendo un resultado favorable.
8. Es factible financieramente la creación de la nueva Delegación, siempre y cuando la dotación de recursos para su sostenimiento, en lo que resta del presente ejercicio fiscal, se ajuste a lo presupuestado para la subdelegación, y en los ejercicios subsecuentes se contemple en el presupuesto de egresos la partida correspondiente.



Por lo anteriormente expuesto, es que tenemos a bien someter a consideración de este cuerpo edilicio, el siguiente:

#### ACUERDO

ÚNICO. Se crea la Delegación de "El Sargento", Municipio de La Paz, Baja California Sur, cuyas colindancias y distribución geográfica, quedaron establecidas en el punto seis de antecedentes y considerandos.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- La Delegación de El Sargento, Municipio de La Paz, Baja California Sur, iniciará funciones como tal a partir del primero de noviembre de dos mil trece.

SEGUNDO.- Se autoriza a la C. Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán, Presidenta Municipal de La Paz, para que designe Encargado del Despacho de los asuntos de la nueva Delegación, hasta en tanto no se realice la designación de Delegado en términos del artículo 87 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur, aplicado analógicamente por considerarse falta absoluta del Delegado.

3 TERCERO.- Se instruye a la Comisión Edilicia Permanente de Estudios Legislativos y Reglamentarios de este H. XIV Ayuntamiento de La Paz, a fin de que en un plazo no mayor a 30 días naturales presente a consideración de este Honorable Cabildo, las modificaciones procedentes al artículo 7 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de La Paz, Baja California Sur, mediante las cuales quede instituida reglamentariamente la nueva Delegación de "El Sargento", Municipio de La Paz, en dicho ordenamiento municipal.

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación de Delegaciones, para que en coordinación con las áreas municipales que corresponda, den seguimiento a los trámites jurídico administrativos, relacionados con el presente acuerdo, los cuales deberán estar concluidos a más tardar el treinta de octubre de dos mil trece.

QUINTO.- Se instruye al Tesorero Municipal, para que en uso de sus facultades incluya en el presupuesto de egresos 2014, las partidas correspondientes a la Delegación de El Sargento y por lo que respecta al ejercicio 2013, se le asigne el presupuesto que corresponde a la Subdelegación de El Sargento y su anexo a La Ventana.

SEXTO.- Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SÉPTIMO.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



ATENTAMENTE  
POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO  
DEL H.XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN  
PRESIDENTA

LIC. FAUSTO RENÉ ALVAREZ GÁMEZ  
PRIMER SECRETARIO

LIC. PILAR EDUARDO CARBALLO RUIZ  
SEGUNDO SECRETARIO.

POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS  
DEL H.XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

LIC. FAUSTO RENÉ ALVAREZ GÁMEZ  
PRESIDENTE

ARQ. JOSÉ YAKAELEL RAMÍREZ PÉREZ  
PRIMER SECRETARIO

C. ANA LUISA YUEN SANTA ANA  
SEGUNDA SECRETARIA

POR LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DEL H.XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

LIC. PILAR EDUARDO CARBALLO RUIZ  
PRESIDENTE

ING. RICARDO FIOI HIGUERA  
PRIMER SECRETARIO

ARQ. JOSÉ YAKAELEL RAMÍREZ PÉREZ  
SEGUNDO SECRETARIO



**POR LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL H.XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.**

  
C. SILVIA GARCÍA GONZÁLEZ  
PRESIDENTA

  
ING. SAÚL LAMAS GUZMÁN  
PRIMER SECRETARIO

  
ING. RICARDO FIOI HIGUERA  
SEGUNDO SECRETARIO

**POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL H.XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.**

  
ING. RICARDO FIOI HIGUERA  
PRESIDENTE

  
C. SILVIA GARCÍA GONZÁLEZ  
PRIMERA SECRETARIA

  
C. JOSÉ JAVIER MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
SEGUNDO SECRETARIO





Baja California Sur / Municipio de La Paz

Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Municipio	Localidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Clase de Proyecto	Modalidad	Comercio	Demanda	Ejecución	Pagos	Beneficiarios	Observaciones
0001010101	Apoyos a la Red de Centros de Atención Primaria de Salud	La Paz	La Paz	2012	2013	Operación	Operación	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000
0001010102	Apoyos a la Red de Centros de Atención Primaria de Salud	La Paz	La Paz	2012	2013	Operación	Operación	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000
0001010103	Apoyos a la Red de Centros de Atención Primaria de Salud	La Paz	La Paz	2012	2013	Operación	Operación	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000
0001010104	Apoyos a la Red de Centros de Atención Primaria de Salud	La Paz	La Paz	2012	2013	Operación	Operación	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000
0001010105	Apoyos a la Red de Centros de Atención Primaria de Salud	La Paz	La Paz	2012	2013	Operación	Operación	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000
0001010106	Apoyos a la Red de Centros de Atención Primaria de Salud	La Paz	La Paz	2012	2013	Operación	Operación	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000
0001010107	Apoyos a la Red de Centros de Atención Primaria de Salud	La Paz	La Paz	2012	2013	Operación	Operación	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000
0001010108	Apoyos a la Red de Centros de Atención Primaria de Salud	La Paz	La Paz	2012	2013	Operación	Operación	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000
0001010109	Apoyos a la Red de Centros de Atención Primaria de Salud	La Paz	La Paz	2012	2013	Operación	Operación	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000
0001010110	Apoyos a la Red de Centros de Atención Primaria de Salud	La Paz	La Paz	2012	2013	Operación	Operación	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000
0001010111	Apoyos a la Red de Centros de Atención Primaria de Salud	La Paz	La Paz	2012	2013	Operación	Operación	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000
0001010112	Apoyos a la Red de Centros de Atención Primaria de Salud	La Paz	La Paz	2012	2013	Operación	Operación	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000
0001010113	Apoyos a la Red de Centros de Atención Primaria de Salud	La Paz	La Paz	2012	2013	Operación	Operación	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000
0001010114	Apoyos a la Red de Centros de Atención Primaria de Salud	La Paz	La Paz	2012	2013	Operación	Operación	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000
0001010115	Apoyos a la Red de Centros de Atención Primaria de Salud	La Paz	La Paz	2012	2013	Operación	Operación	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000
0001010116	Apoyos a la Red de Centros de Atención Primaria de Salud	La Paz	La Paz	2012	2013	Operación	Operación	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000
0001010117	Apoyos a la Red de Centros de Atención Primaria de Salud	La Paz	La Paz	2012	2013	Operación	Operación	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000
0001010118	Apoyos a la Red de Centros de Atención Primaria de Salud	La Paz	La Paz	2012	2013	Operación	Operación	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000
0001010119	Apoyos a la Red de Centros de Atención Primaria de Salud	La Paz	La Paz	2012	2013	Operación	Operación	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000
0001010120	Apoyos a la Red de Centros de Atención Primaria de Salud	La Paz	La Paz	2012	2013	Operación	Operación	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000	14,450,000











*Comisión de Nomenclaturas Oficiales*  
*H. XIV Ayuntamiento de La Paz*

*"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"*  
*"2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur"*

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA  
LA NOMENCLATURA DE LA CALLE RICARDO HERNÁNDEZ HOYOS.

La Paz, Baja California Sur, a 06 de Septiembre de 2013

Los suscritos integrantes de la Comisión de Nomenclaturas Oficiales del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con los artículos 115 fracción II párrafo II y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 párrafo II, 148 fracción XX, 153 fracción II y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 51 fracción II inciso f), 52 fracción III, 60 fracción IV y IX, 63, 66 inciso j), de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 145, 147, 157 fracción IX, y 167 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz y demás relativos y aplicables, nos permitimos presentar a la consideración de este cuerpo edilicio el presente dictamen con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

- En fecha 26 de Julio de 2011, fue presentada por escrito por parte de la Familia Hernández Avilés, solicitud dirigida a la Lic. Esthela Ponce Beltrán; Presidenta del H. Ayuntamiento de La Paz, la cual consiste en que se asigne el nombre del Sr. **Ricardo Hernández Hoyos** para la nomenclatura de una calle del municipio de La Paz.
- Con fecha 27 de Julio de 2011, dicha solicitud a su vez fue turnada para su valoración y respuesta, por parte de la Lic. Esthela Ponce Beltrán; Presidenta del H. Ayuntamiento de La Paz, al regidor Ing. Saúl Lamas Guzmán; Presidente de la Comisión de Nomenclaturas Oficiales.



## Comisión de Nomenclaturas Oficiales H. XIV Ayuntamiento de La Paz

"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"  
"2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur"

- En la primera reunión de trabajo del **Comité Técnico** de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el municipio de La Paz, el Comité **Aprobó** el nombre del Sr. **Ricardo Hernández Hoyos**, para nomenclatura de calle, dejándose como reserva para cuando se ocupara asignar nombre a alguna calle del municipio de La Paz, puesto que con la solicitud presentada, no se acompañaba a su vez propuesta de calle sin nomenclatura para su asignación.
- El día 09 de Mayo de 2013 en el marco del desarrollo de la Vigésimo quinta sesión extraordinaria de cabildo se turna a la comisión de Nomenclaturas Oficiales la solicitud presentada mediante oficio 6577, recibido en la Dirección Técnica de Cabildo, con fecha 30 de Abril de 2013, suscrito por el C. Secretario General Municipal, por medio del cual remite oficio N° HCEBCS-JDCR 0914/2013, signado por el **Diputado Juan Domingo Carballo Ruiz**, mediante el cual solicita amablemente valoración y consideración para la solución de **falta de nomenclatura** y alumbrado publico **en callejón sin nombre, entre Puebla y Gómez Farías de la colonia Pueblo Nuevo**.
- Con fecha 10 de mayo de 2013, el Regidor Ing. Saúl Lamas Guzmán, turna a su vez al Presidente del Comité Técnico de Nomenclatura de Calles; Ing. Tito Guillermo Fenech, el oficio con la solicitud presentada por el Dip. Juan Domingo Carballo Ruiz, con el objetivo de que el presente asunto sea sometido a consideración de Comité Técnico de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el municipio de La Paz y **haciendo a su vez, sugerencia de tomar en cuenta el nombre del Sr. Ricardo Hernández Hoyos, para la calle sin nomenclatura en cuestión.**
- El día 17 de Julio de 2013 se llevo a cabo la **Novena Reunión de Trabajo del Comité Técnico de Nomenclatura** de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el municipio de La Paz en el cual **se aprueba la asignación del nombre del Sr. Ricardo Hernández Hoyos, para la calle de acceso** ubicada en la manzana 212, entre las calles Sinaloa y Puebla, paralela y entre las calles Valentín Gómez Farías e Ignacio Altamirano, en la colonia Pueblo Nuevo.
- El día 30 de Julio de 2013 se llevo a cabo en la oficina del Ing. Saúl Lamas Guzmán, XII Regidor del H. XIV Ayuntamiento de la Paz y presidente de la Comisión de



## Comisión de Nomenclaturas Oficiales H. XIV Ayuntamiento de La Paz

"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"  
"2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur"

Nomenclaturas Oficiales, ubicada en Luis Donald Colosio entre Av. Los Deportistas y Carabineros, Col. Donceles, segundo piso, reunión de trabajo con los integrantes de la **Comisión de Nomenclaturas Oficiales** en la cual se **aprobó la propuesta recibida por parte del Comité Técnico de Nomenclatura de Calles Monumentos y Placas Conmemorativas** para el Municipio de La Paz, referente a la **asignación del nombre Ricardo Hernández Hoyos** a la **calle de acceso** ubicada en la manzana 212, entre las calles Sinaloa y Puebla, paralela y entre las calles Valentín Gómez Farías e Ignacio Altamirano, en la colonia Pueblo Nuevo.

### Considerandos:

- **Primero:** Que el Ayuntamiento de La Paz está plenamente facultado para conocer y resolver el presente asunto, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 148 fracción I, de la Constitución Política para el estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que a la letra dice:

*"Artículo 148: Son Facultades y Obligaciones de los Ayuntamientos:  
I.- Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Decretos y Disposiciones Federales, Estatales y Municipales..."*

- **Segundo:** El Comité Técnico de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas está plenamente facultado para realizar los trabajos de estudio y dictaminación técnica, tal como lo marca el artículo 10 del reglamento de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, que a la letra dice:

*"Artículo 10: El Comité Técnico de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas es el órgano competente creado por el H. Ayuntamiento de La Paz, para realizar los trabajos de estudio y dictaminación técnica, mismos que serán turnados al H. Ayuntamiento de La Paz, a través de la Comisión de Nomenclaturas Oficiales, para que en su caso, **AUTORICE O NIEGUE LA ASIGNACIÓN O CAMBIO DE NOMBRE DE CALLES, COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS, parques y lugares públicos de competencia municipal, la erección y reubicación de monumentos y colocación de placas conmemorativas dentro del municipio de La Paz.**"*



*Comisión de Nomenclaturas Oficiales*  
*H. XIV Ayuntamiento de La Paz*

*"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"*  
*"2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur"*

- **Tercero:** La Comisión de Nomenclaturas Oficiales está plenamente facultada para ejercer sus atribuciones de estudio, dictaminar y proponer en lo relativo a la denominación de vías creadas al interior de fraccionamientos y espacios abiertos públicos, tal como lo marca el artículo 167 fracción III y IV del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, que a la letra dice:

*"Artículo 167:* La Comisión de Nomenclaturas Oficiales ejercerá sus atribuciones de estudio, dictaminación y propuestas de solución a cuestiones relativas a las siguientes materias:

...

**III.** Denominación de vías y espacios públicos abiertos.

**IV.** Denominación de vías creadas al interior de fraccionamientos.

..."

- **Cuarto:** las nomenclaturas, para ser autorizadas deben concordar con un contexto histórico, cultural o geográfico del Municipio de La Paz, el Estado de Baja California Sur o la República Mexicana, tal como lo estipula el **artículo 32** del reglamento de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, que a la letra dice:

*"ARTÍCULO 32.- Los nombres de las calles, colonias, fraccionamientos, conjuntos urbanos, parques, jardines, lugares públicos de competencia municipal, monumentos y placas conmemorativas, deben obligatoriamente concordar con un contexto histórico, cultural o geográfico del Municipio de La Paz, el Estado de Baja California Sur o la República Mexicana."*

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien someter a consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:



*Comisión de Nomenclaturas Oficiales*  
*H. XIV Ayuntamiento de La Paz.*

*"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"*  
*"2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur"*

**ACUERDO:**

**UNICO:** "SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA "RICARDO HERNÁNDEZ HOYOS" PARA LA CALLE DE UBICADA EN LA MANZANA 212, ENTRE LAS CALLES SINALOA Y PUEBLA, PARALELA Y ENTRE LAS CALLES VALENTÍN GÓMEZ FARIÁS E IGNACIO ALTAMIRANO, EN LA COLONIA PUEBLO NUEVO".

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO:** Se instruye al Secretario General Municipal, a efecto de que notifique a las dependencias competentes, la determinación adoptada en el presente dictamen.

**SEGUNDO:** Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO:** El Presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**ATENTAMENTE**

**ING. SAÚL LAMAS GUZMÁN**  
DECIMO SEGUNDO REGIDOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES

**ARQ. YAKAELEL RAMIREZ PEREZ**  
CUARTO REGIDOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES

**ING. RICARDO FIOLE HIGUERA**  
SEXTO REGIDOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES

La Paz, B. C. S., a 02 de Septiembre de 2013.

**Honorable Cabildo del XIV Ayuntamiento de La Paz**

**PRESENTE.-**

Los suscritos Dr. Francisco Javier Moreno Soria, Ing. Saúl Lamas Guzmán y C. José de la Toba Camacho; integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148 fracción IX e) de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 3, 17, 35, 51 fracción VI, 52, 60 fracciones I, III, V, VI, X y XII, 63, 66 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 1, 3, 6, 32, 145, 157 fracción II, 160 fracción XI y XII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 1, 2, 3 fracción II, 7 inciso b), 9 fracción II, IV y V, 41 y demás ordenamientos legales relativos y aplicables del Reglamento de Mercados para el Municipio de La Paz, es que tenemos a bien someter a consideración de este H. Cabildo en funciones el presente:

**DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AUTORIZAR TRASPASO DE CONCESIÓN DEL LOCAL # 57 CON UNA SUPERFICIE DE 27m<sup>2</sup>, UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL "GRAL. AGUSTÍN OLACHEA AVILÉS"; SOLICITADO POR LA C. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ PADILLA, A FAVOR DE LA C. MARÍA DE LA PAZ DOMÍNGUEZ FLORES, QUIEN TRABAJARÁ CON EL MISMO GIRO COMERCIAL DE "FRUTERIA, CEREALES, CREMERIA Y JUGOS".**

El presente Dictamen se emite de conformidad a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 28 de Mayo de 2013, la C. María de a Paz Domínguez Flores, presentó la solicitud de traspaso de concesión del espacio # 57 con una superficie de 27 m<sup>2</sup> con giro comercial de "Frutería, Cereales, Cremería Y Jugos", el que actualmente se encuentra concesionado a favor de la C. María de Jesús Ramírez Padilla, quien acepta voluntariamente traspasar los derechos de concesión del local en mención; contando con el documento que otorga la anuencia de la Unión de Locatarios para tal fin.

3.- Toda vez que se integro debidamente el expediente respectivo, se turnó a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en fecha 01 de Julio de 2013, mediante oficio DGDE/192/13, signado por el Lic. Antonio A. Manríquez Bancalarí, Director de Fomento Económico para su estudio y dictaminación correspondiente.

**CONSIDERANDO:**

**ÚNICO.-** Este Ayuntamiento del Municipio de La Paz, está plenamente facultado para conocer y resolver sobre el presente asunto, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en sus artículos 1º, 51 fracción IV inciso a), 52, 60 fracciones I, III, V, VI, X y XII. Por su parte el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, en sus numerales 32, 160 fracción XI. Así como también lo dispuesto por los artículos 7 inciso b), 9 fracciones II, IV y V y 41 del Reglamento de Mercados para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

Con base en lo anterior, se somete a consideración de este H. XIV Ayuntamiento reunido en Sesión de Cabildo el presente:

**DICTAMEN:**

**DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL TRASPASO DE CONCESIÓN DEL LOCAL # 75 CON SUPERFICIE DE 36 m<sup>2</sup>, UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL "GRAL. AGUSTÍN OLACHEA AVILÉS, SOLICITADO POR LA C. CONCEPCIÓN CAMACHO TENORIO, A FAVOR DE LA C. GENOVEVA MORALES, QUIEN TRABAJARÁ CON EL MISMO GIRO COMERCIAL DE "FUENTES DE SODA".**

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** Se instruye al C. Lic. Guillermo V. Beltrán Rochin, Secretario General del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para efecto de realizar la diligencia de notificación del presente dictamen a la Dirección de Desarrollo Económico, de este H. Ayuntamiento de La Paz, lo anterior para los efectos legales respectivos.

**SEGUNDO.-** Se instruye al C. Lic. Guillermo V. Beltrán Rochin, Secretario General del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se solicite la publicación del presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Baja California Sur.

**TERCERO.-** El Presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**RESPECTUOSAMENTE  
LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**

**DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA  
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**ING. SAÚL LAMAS GUZMÁN  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR  
Y PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN**

**C. JOSÉ DE LA TOBA CAMACHO  
OCTAVO REGIDOR Y  
SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN**

La Paz, B. C. S., a 02 de Septiembre de 2013.

**Honorable Cabildo del XIV Ayuntamiento de La Paz  
PRESENTE.-**

Los suscritos Dr. Francisco Javier Moreno Soria, Ing. Saúl Lamas Guzmán y C. José de la Toba Camacho; integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148 fracción IX e) de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 3, 17, 35, 51 fracción VI, 52, 60 fracciones I, III, V, VI, X y XII, 63, 66 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 1, 3, 6, 32, 145, 157 fracción II, 160 fracción XI y XII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 1, 2, 3 fracción II, 7 inciso b), 9 fracción II, IV y V, 41 y demás ordenamientos legales relativos y aplicables del Reglamento de Mercados para el Municipio de La Paz, es que tenemos a bien someter a consideración de este H. Cabildo en funciones el presente:

**DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AUTORIZAR EL TRASPASO DE CONCESIÓN DEL LOCAL # 75 CON SUPERFICIE DE 36m<sup>2</sup>, UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL "GRAL. AGUSTÍN OLACHEA AVILÉS, SOLICITADO POR LA C. CONCEPCIÓN CAMACHO TENORIO, A FAVOR DE LA C. GENOVEVA MORALES", QUIEN TRABAJARÁ CON EL MISMO GIRO COMERCIAL DE "FUENTES DE SODA".**

El presente Dictamen se emite de conformidad a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 26 de abril de 2013, la C. Genoveva Morales, presentó la solicitud de traspaso de concesión del local # 75 con giro comercial "Fuente de Sodas", con una superficie 36 m<sup>2</sup>, y que actualmente se encuentra concesionado a favor de la C. Concepción Camacho Tenorio, quien acepta voluntariamente traspasar los derechos de concesión del local en mención; contando con el documento que otorga la anuencia de la Unión de Locatarios para tal fin.

3.- Toda vez que se integro debidamente el expediente respectivo, se turnó a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en fecha 15 de Mayo de 2013, mediante oficio DGDE/129/13, signado por el Lic. José Luis Castro Sánchez, Director de Desarrollo Económico para su estudio y dictaminación correspondiente.

**CONSIDERANDO:**

**ÚNICO.-** Este Ayuntamiento del Municipio de La Paz, está plenamente facultado para conocer y resolver sobre el presente asunto, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en sus artículos 1º, 51 fracción IV inciso a), 52, 60 fracciones I, III, V, VI, X y XII. Por su parte el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, en sus numerales 32, 160 fracción XI. Así como también lo dispuesto por los artículos 7 inciso b), 9 fracciones II, IV y V y 41 del Reglamento de Mercados para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

Con base en lo anterior, se somete a consideración de este H. XIV Ayuntamiento reunido en Sesión de Cabildo el presente:

**DICTAMEN:**

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AUTORIZAR TRASPASO DE CONCESIÓN DEL LOCAL # 57 CON UNA SUPERFICIE DE 27m<sup>2</sup>, UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL "GRAL. AGUSTÍN OLACHEA AVILÉS"; SOLICITADO POR LA C. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ PADILLA, A FAVOR DE LA C. MARÍA DE LA PAZ DOMÍNGUEZ FLORES, QUIEN TRABAJARÁ CON EL MISMO GIRO COMERCIAL DE "FRUTERIA, CERALES, CREMERIA Y JUGOS".

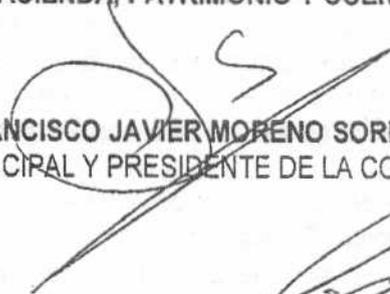
**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** Se instruye al C. Lic. Guillermo V. Beltrán Rochin, Secretario General del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para efecto de realizar la diligencia de notificación del presente dictamen a la Dirección de Desarrollo Económico, de este H. Ayuntamiento de La Paz, lo anterior para los efectos legales respectivos.

**SEGUNDO.-** Se instruye al C. Lic. Guillermo V. Beltrán Rochin, Secretario General del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se solicite la publicación del presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Baja California Sur.

**TERCERO.-** El Presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**RESPETUOSAMENTE**  
**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**

  
**DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA**  
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

  
**ING. SAÚL LAMAS GUZMÁN**  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR  
Y PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN

  
**C. JOSÉ DE LA TOBA CAMACHO**  
OCTAVO REGIDOR Y  
SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN



**PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LOS CC. PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, SUSCRIBAN CON EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO) Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "VIVIENDA DIGNA" EJERCICIO 2013.**

La Paz, Baja California Sur, a 24 de Septiembre 2013.

**H. CABILDO DEL XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
PRESENTE.-**

La suscrita **Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán**, en mi calidad de Presidenta Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 52 fracción I, 53 fracción XIII, 69 y demás relativos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 5, 32, 71 y demás aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, tengo a bien someter a la consideración de este H. XIV Ayuntamiento reunido en sesión de Cabildo el presente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LOS CC. PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, SUSCRIBAN CON EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO) Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "VIVIENDA DIGNA" EJERCICIO 2013.**

El presente Punto de Acuerdo se emite de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece dentro de los objetivos nacionales, el de reducir la pobreza extrema y asegurar la igualdad de oportunidades y la ampliación de capacidades para que todos los mexicanos mejoren significativamente su calidad de vida y tengan garantizados, entre otros, una vivienda digna para su desarrollo.

**SEGUNDO.-** Que uno de los programas a cargo del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, es el de "Vivienda Digna", en lo específico al **Subprograma Subsidio para la vivienda**, modalidad Edificación de Unidad Básica de Vivienda UBV; y el **Subprograma Ampliación y Mejoramiento de Vivienda**, modalidad Ampliación de Vivienda en Zona Urbana y Zona Rural, cuyo objetivo primordial es el de mejorar las condiciones habitacionales de las familias mexicanas en situación de pobreza patrimonial.



**TERCERO.-** Que conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna, para el ejercicio fiscal 2013, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero del 2013, en el numeral 3.7.1 establece que podrán ser Instancias Ejecutoras, los Gobiernos de las entidades federativas o Municipales a través de sus Institutos de Vivienda o de quien en su defecto ellos designen, así como las Delegaciones en las entidades federativas.

**CUARTO.-** Que de los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares realizó la distribución inicial de los recursos destinados como subsidio federal para los beneficiarios por entidad federativa, misma que se encuentra publicada en la página de Internet oficial de el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

**QUINTO.-** Que en términos de lo establecido en el artículo 41, inciso d, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano tiene, entre otras atribuciones La planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración.

**SEXTO.-** Que dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano SEDATU, cuenta con los órganos administrativos desconcentrados denominados Delegaciones Estatales, que tienen las atribuciones a que se refiere el artículo 6 fracciones I y XV, así como artículo 8 fracción XVIII del Reglamento Interior de la SEDATU.

**SÉPTIMO.-** Que en la vigésimo segunda sesión pública ordinaria de Cabildo del 07 Febrero del 2013, el H. Ayuntamiento de La Paz aprobó el cierre del ejercicio 2012, así como la ejecución de recursos comprometidos y la reprogramación de remanentes, recursos no ejercidos e intereses; en el cual se destina un monto de inversión por la cantidad de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) para la construcción de acciones de ampliación de vivienda, con cargo a los recursos provenientes del Ramo 33, correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, ejercicio fiscal 2012, de los cuales se aplicarán **\$3,632,000.00** (tres millones seiscientos treinta y dos mil pesos 00/100 m.n.) como aportación municipal a la estructura financiera de la modalidad ampliación de vivienda.

**OCTAVO.-** Que en la vigésimo séptima sesión pública extraordinaria de Cabildo del 12 Marzo del 2013, el H. Ayuntamiento de La Paz aprobó la programación de recursos provenientes del Ramo 33; en el cual se destina un monto de inversión por la cantidad de **\$5'000,000.00** (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para la Construcción de unidades básica de vivienda, con cargo a los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, ejercicio fiscal 2013.



## CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de La Paz, es competente y está plenamente facultado para conocer y resolver respecto del presente asunto, de conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción I párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 33 fracción a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 35, 51 fracción V inciso a), 53 fracción XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, preceptos legales que establecen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, siendo éste el órgano supremo de gobierno y administración municipal, quien como órgano deliberante, deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, como lo es la autorización para que los CC. Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal suscriban con el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares y la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, a través de la Delegación del Estado de Baja California Sur, el Convenio de Ejecución del Programa "Vivienda Digna", ejercicio 2013.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 fracción XXXIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, la Presidenta Municipal tiene la facultad para gestionar ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales e Internacionales, así como ante organismos o empresas del sector público o privado, apoyos y recursos para el mejor desarrollo social, económico y cultural del Municipio; entre éstos apoyos y recursos, los referentes a la acciones para la edificación de vivienda, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de la población que habita en condiciones de rezago social y pobreza patrimonial en la circunscripción territorial del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

**TERCERO.-** Que en atención a las solicitudes de vivienda recibidas por la Dirección General de Desarrollo Social, de conformidad a lo estipulado por los artículos 103 fracción III de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 10 inciso g) y 73 fracciones IV y XV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, se ha detectado una importante demanda de Unidades Básicas de Vivienda, Ampliación o mejoramiento de vivienda en la zona urbana y rural del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

**CUARTO.-** Que en apego a lo estipulado en el artículo 17 fracción XXXIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, y con el propósito de atender la demanda ciudadana, así como diversificar las modalidades de vivienda y potencializar el recurso de inversión autorizado a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal a ejecutar en el ejercicio fiscal 2013, se han sostenido reuniones de trabajo con el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitantes Populares y la Delegación del Estado de Baja California Sur de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, para formalizar un convenio que posibilite la mezcla de recursos.

**QUINTO.-** Que la suscripción del Convenio de Ejecución del Programa "Vivienda Digna", ejercicio 2013, con el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitantes Populares y la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, a través de la Delegación del Estado de Baja California Sur, es de gran interés para este H. Ayuntamiento, toda vez que se tiene el propósito de atender y apoyar a



las familias del Municipio de La Paz en situación de pobreza patrimonial para que mejoren su calidad de vida a través de acciones de vivienda consistentes en ampliación o mejoramiento de su actual vivienda en zona urbana y rural, así como la edificación unidades básica de vivienda en zona urbana, logrando con ello fortalecer la capacidad técnico-administrativa del H. Ayuntamiento, para que éste cumpla eficientemente las funciones que le han sido asignadas; en virtud de lo anterior, se solicita la autorización para que los CC. Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, en representación del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, suscriban con el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares y la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, a través de la Delegación del Estado de Baja California Sur, el convenio de ejecución del Programa "Vivienda Digna" ejercicio 2013.

**SEXTO.-** Que las modalidades de vivienda que se pretenden incorporar, en la zona urbana y rural, al convenio de ejecución del Programa "Vivienda Digna", ejercicio 2013, son Edificación de Unidades Básicas de Vivienda en terreno propiedad del beneficiario en zona urbana y Ampliación de Vivienda en predio propiedad del beneficiario en zona urbana y zona rural. Mismas que van dirigidas en el caso de la ampliación de vivienda a las familias del Municipio de La Paz, Baja California Sur, que teniendo una vivienda propia, su edificación o construcción se compone de materiales endebles y precarios que ponen en riesgo su salud y seguridad, sobre todo por la recurrente amenaza de fenómenos hidrometeorológicos que cada año amenazan a esta región del país; en tal virtud, todas las acciones de vivienda se ejecutarán bajo la siguiente estructura financiera:

### Modalidad Ampliación de Vivienda

Modalidad	Número de acciones	Subsidio Federal	Aportación Municipal	Aportación Beneficiario	TOTAL
Ampliación de Vivienda (Medio urbano)	52	\$1,040,000.00	\$1,976,000.00	\$208,000.00	\$3,224,000.00
Ampliación de vivienda (Medio rural)	48	\$960,000.00	\$1,656,000.00	\$72,000.00	\$2,688,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>\$2,000,000.00</b>	<b>\$3,632,000.00</b>	<b>\$280,000.00</b>	<b>\$5,912,000.00</b>

### Edificación de Unidad Básica de Vivienda UBV

Modalidad	Número de acciones	Subsidio Federal	Aportación Municipal	Aportación Beneficiario	TOTAL
Edificación de UBV en terreno del beneficiario	100	\$5,000,000.00	\$5,000,000.00	\$1,000,000.00	\$11,000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>\$5,000,000.00</b>	<b>\$5,000,000.00</b>	<b>\$1,000,000.00</b>	<b>\$11,000,000.00</b>

Con base y fundamento en los anteriores antecedentes y considerandos, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento de La Paz, reunido en sesión de Cabildo el presente acuerdo:



**UNICO.- SE AUTORIZA A LOS CC. PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, SUSCRIBAN CON EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO) Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "VIVIENDA DIGNA" EJERCICIO 2013.**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Social para que realice las funciones de coordinación, seguimiento, control y evaluación, de las acciones comprometidas en el convenio de referencia.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario General Municipal para que por su conducto se solicite la publicación del presente Punto de Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**TERCERO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal, ejecutar los recursos correspondientes, bajo el procedimiento administrativo respectivo.

**CUARTO.-** El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**RESPETUOSAMENTE:**

**LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN**  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



H. XIV AYUNTAMIENTO DE

**La Paz**

2011 • 2015



**PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA QUE LOS CC. PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA PAZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL SUSCRIBAN CONVENIO DE ADHESION, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, POR UNA PARTE CON EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR (INADEM) DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA; Y POR OTRA PARTE CON LA CONFEDERACION NACIONAL DE AGRUPACIONES DE COMERCIANTES DE CENTROS DE ABASTO, A. C. (CONACCA), PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD EN LOGÍSTICA Y CENTRALES DE ABASTO (PROLOGYCA).**

La Paz, Baja California Sur, a 03 de octubre de 2013.

#### **HONORABLE CABILDO:**

La suscrita, Licenciada Esthela de Jesús Ponce Beltrán, Presidenta del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 133, 134, 148, 150, 151 fracciones II y III, y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 51 fracción III, 53 fracciones V, VII, VIII y XIII, 57 fracción I, 69 y demás relativos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 60 inciso d), 70 y 71 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, y demás relativos y aplicables; 17, fracción XIII, 32 fracción IV, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal; tengo a bien someter respetuosamente a la consideración de este Honorable Cabildo, el presente

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA QUE LOS CC. PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA PAZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL SUSCRIBAN CONVENIO DE ADHESION, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, POR UNA PARTE CON EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR (INADEM) DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA; Y POR OTRA PARTE CON LA CONFEDERACION NACIONAL DE AGRUPACIONES DE COMERCIANTES DE CENTROS DE ABASTO, A. C. (CONACCA), PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS**



**DEL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD EN LOGÍSTICA Y CENTRALES DE ABASTO (PROLOGYCA).**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**PRIMERO.-** De conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio libre se constituye como la base del gobierno republicano y de su organización política establecida en las leyes. De este precepto constitucional derivan las funciones sustantivas de gobierno y administración, como prestador y garante de los servicios públicos básicos para la población definidos en la fracción III de dicho artículo. En este mismo artículo se consagra su personalidad jurídica y la investidura para que los municipios manejen su patrimonio conforme a la ley.

Por lo anterior el gobierno municipal de La Paz tiene facultades y competencias constitucionales y legales, así como reglamentos aplicables en la jurisdicción municipal, cuyo objetivo esencial organizan la prestación de servicios públicos básicos y la ejecución de obras públicas para la población, con el propósito de promover el bienestar social y la calidad de vida, impulsar el empleo y la atención a grupos sociales en desventaja económica, social y/o cultural, objetivos sustanciales para lo cual es preciso promover iniciativas, concertar acuerdos y gestionar recursos. Como medio para lograr lo anterior, la suscrita Presidenta Municipal, los CC. Síndico Municipal y Secretario General Municipal, contamos con la personalidad y capacidad jurídica suficientes para celebrar los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que previa autorización determine este Honorable Cabildo, acto en lo cual se inscribe el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Derivado del anteriormente expuesto como misión y propósitos sustantivos de este gobierno municipal de La Paz, es que se inscribe la búsqueda de todos aquellos mecanismos y gestiones para mejorar la infraestructura social en beneficio de los habitantes del municipio, como lo es el caso del presente acuerdo cuya autorización nos permitirá obtener recursos federales por conducto de la Secretaría de Economía, y a través del Instituto Nacional del Emprendedor, para conjuntar recursos y acciones para la implementación del denominado proyecto "Mercado de Productores La Paz", que por el propio crecimiento urbano demográfico de esta ciudad capital del Estado y cabecera municipal se demanda.

**TERCERO.-** Es oportuno señalar que para la celebración del Convenio de Adhesión, cuyo anteproyecto se anexa al presente, con las instancias señaladas en el proemio, las partes cuentan con la capacidad jurídica suficiente que les otorgan las leyes, normas y Reglas de Operación respectivas. En el caso de la



Secretaría de Economía del gobierno federal, tanto por su ámbito de competencia establecido por las leyes federales que le rigen, como por su propio Reglamento Interior emitió, en su oportunidad, las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA), para el ejercicio fiscal 2013, publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de febrero del año en curso.

Por lo anterior, el titular de la Dirección General de Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional, como instancia ejecutora, cuenta con las facultades suficientes para acudir a la suscripción del referido Convenio de Adhesión. Para el caso de la Confederación Nacional de Agrupaciones de Comerciantes de Centros de Abasto, A. C. (CONACCA), como asociación civil debidamente constituida, tiene la personalidad jurídica en cuyo objeto social se inscribe la de asesorar y coordinar a las agrupaciones asociadas para que dinamicen su actividad particular en aras de la consecución de fines generales identificados con el bien común; de esta manera esta agrupación civil presentó, en tiempo y forma, la solicitud de apoyo para el denominado "Mercado de Productores La Paz", a la consideración del Consejo Directivo del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA), a efecto de obtener los recursos necesarios para el proyecto señalado, y cuya consolidación aportará beneficios para la producción y comercialización en este municipio de La Paz.

Por lo anteriormente expuesto, es que de manera respetuosa solicito a este Honorable Cabildo, su voto aprobatorio al presente

### ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE AUTORIZA A LOS CC. PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA PAZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL PARA QUE SUSCRIBAN CONVENIO DE ADHESIÓN, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, POR UNA PARTE CON EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR (INADÉM) DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA; Y POR OTRA PARTE CON LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE AGRUPACIONES DE COMERCIANTES DE CENTROS DE ABASTO, A. C. (CONACCA), PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD EN LOGÍSTICA Y CENTRALES DE ABASTO (PROLOGYCA).**



**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** Se instruye al C. Secretario General Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo a las áreas administrativas ejecutoras y supervisoras del gasto público de este H. Ayuntamiento, y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, para los efectos legales y reglamentarios que correspondan.

**SEGUNDO.-** Se instruye al C. Secretario General Municipal, para que notifique el presente acuerdo a las Direcciones Generales de Obras Públicas y Asentamientos Humanos; de Desarrollo Urbano y Ecología; y de Desarrollo Económico; así como a la Dirección de Asuntos Jurídicos; lo anterior para que en el ámbito de sus respectivas competencias den el debido seguimiento al cumplimiento y solventación del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Se instruye al C. Secretario General Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se solicite la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**CUARTO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**ATENTAMENTE,**

**C. LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN**

**PRESIDENTA DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.**



## Comisión de Nomenclaturas Oficiales H. XIV Ayuntamiento de La Paz

"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"  
"2013, Año de Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur"

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL "SE AUTORIZA LA ERECCION DE UN BUSTO DEL GENERAL AGUSTÍN OLACHEA AVILÉS, ASÍ COMO SU RESPECTIVA PLACA CONMEMORATIVA, EL CUAL SERÁ INSTALADO EN LA COMUNIDAD DE SAN VENANCIO, DELEGACIÓN DE TODOS SANTOS, B.C.S.", "SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO PARA LA ELABORACIÓN Y COLOCACIÓN DEL BUSTO DEL GENERAL AGUSTÍN OLACHEA AVILES, ASÍ COMO SU RESPECTIVA PLACA CONMEMORATIVA" Y "SE AUTORIZA QUE EL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, ESTABLEZCA, DENTRO DE SU CALENDARIO DE CONMEMORACIONES CÍVICAS, LA FECHA 13 DE ABRIL DE CADA AÑO, FECHA DE SU ANIVERSARIO LUCTUOSO, PARA HONRAR LA MEMORIA DE TAN DISTINGUIDO SUDCALIFORNIANO, EN SU PROPIA COMUNIDAD NATAL, SAN VENANCIO, DELEGACIÓN DE TODOS SANTOS, B.C.S."

La Paz, Baja California Sur, a 09 de Octubre 2013

Los suscritos integrantes de la Comisión de Nomenclaturas Oficiales del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con los artículos 115 fracción II párrafo II y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 párrafo II, 148 fracción XX, 153 fracción II y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 51 fracción II inciso f), 52 fracción III, 60 fracción IV y IX, 63, 66 inciso j), de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 145, 147, 157 fracción IX, y 167 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz y demás relativos y aplicables, nos permitimos presentar a la consideración de este cuerpo edilicio el presente dictamen con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES:

- El día 01 de Octubre de 2013, se emitió oficio con folio C/IR/0085/2013, dirigido al Ing. Tito Guillermo Fenech Cardoza, Director General de Desarrollo Urbano y Ecología, en el cual, el Lic. Fausto Alvares Gámez, Regidor del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, por instrucciones de la Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán, Presidenta del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, realiza una propuesta al



## Comisión de Nomenclaturas Oficiales H. XIV Ayuntamiento de La Paz



"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"

"2013, Año del Centenario de Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur"

### Comité Técnico de Nomenclatura de Calles Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz.

- Derivado del antecedente anterior, dicha propuesta consiste en la solicitud de que, como parte de las festividades del centenario de la creación de nuestro ejército mexicano y como fomento a los valores cívicos sudcalifornianos, **se propone la erección de un busto del General Agustín Olachea Avilés, así como su respectiva placa conmemorativa**, el cual será instalado en la comunidad de San Venancio, Delegación de Todos Santos, B.C.S., lugar que vio nacer a dicho ilustre sudcaliforniano.
- Así mismo por parte del C. Eligio Moisés Coronado, Cronista de la ciudad, mediante oficio libre, en el que hace llegar una pequeña reseña de vida del General Agustín Olachea Avilés, propone además, **que el H. XIV Ayuntamiento de La Paz, establezca, dentro de su calendario de conmemoraciones cívicas, la fecha 13 de Abril de cada año, para honrar la memoria de tan distinguido sudcaliforniano**, en su propia comunidad natal, mediante las correspondientes adecuaciones constructivas que el H. Cabildo tenga a bien determinar.
- El día 08 de Octubre de 2013, siendo las 18:15 hrs. se llevo a cabo en las oficinas del Presidente del Comité Técnico de Nomenclaturas, la **Decimo Primera Reunión de Trabajo del Comité Técnico de Nomenclatura de Calles Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz**, en la cual se puso a discusión la propuesta presentada por el Lic. Fausto Alvares Gámez, I Regidor del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, la cual **propone la erección de un busto del General Agustín Olachea Avilés, así como su respectiva placa conmemorativa**, el cual será instalado en la comunidad de San Venancio, Delegación de Todos Santos, B.C.S.
- Derivado del punto anterior, el **Comité Técnico de Nomenclatura de Calles Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, Aprobó la propuesta presentada, correspondiente a la erección de un busto del General Agustín Olachea Avilés, así como su respectiva placa conmemorativa** puesto que cumple con los requisitos estipulados por el Reglamento de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz.



## Comisión de Nomenclaturas Oficiales H. XIV Ayuntamiento de La Paz

"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"  
"2013, Año del Centenario de Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur"

- Se anexa a la propuesta referente a **la erección de un busto del General Agustín Olachea Avilés, así como su respectiva placa conmemorativa**, los siguientes documentos:
  - › Solicitud por escrito, explicando motivos de la propuesta.
  - › Curriculum vitae del General Agustín Olachea Avilés.
  - › Proyecto arquitectónico y mecanismo de financiación.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por el **artículo 49 del CAPÍTULO VII; "ERECCIÓN DE MONUMENTOS Y COLOCACIÓN DE PLACAS CONMEMORATIVAS"** del **REGLAMENTO DE NOMENCLATURA, MONUMENTOS Y PLACAS CONMEMORATIVAS PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ.**

- El día 08 de Octubre de 2013, siendo las 20:10 hrs. se llevo a cabo en la oficina del Ing. Saúl Lamas Guzmán XII Regidor del H. XIV Ayuntamiento de La Paz y Presidente de la Comisión de Nomenclaturas Oficiales, ubicada en Luis Donaldo Colosio entre Av. Los Deportistas y Carabineros, Col. Donceles, segundo piso, reunión de trabajo con los integrantes de la **COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES** en la cual se **aprobó la propuesta** recibida por parte del **Comité Técnico de Nomenclatura** de Calles Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, referente a **la erección de un busto del General Agustín Olachea Avilés, así como su respectiva placa conmemorativa**, el cual será instalado en la comunidad de San Venancio, Delegación de Todos Santos, B.C.S.
- Además se solicita, por parte de la **COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES**, se hagan las gestiones necesarias por parte del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para lograr la autorización del presupuesto para la elaboración y colocación del busto del General Agustín Olachea Avilés, así como su respectiva placa conmemorativa.
- Por otra parte, se reviso la propuesta hecha por parte del C. Eligio Moisés Coronado, cronista de la ciudad, consistente en que el H. XIV Ayuntamiento de La Paz, establezca, dentro de su calendario de conmemoraciones cívicas, la fecha 13 de Abril de cada año, fecha de su aniversario luctuoso, para honrar la memoria de este ilustre sudcaliforniano, en su propia comunidad natal, **propuesta que fue aceptada**, en honor de tan distinguido personaje

Bvd. Luis Donaldo Colosio esq. Av. Los Deportistas  
Col. Los Donceles 28, La Paz, Baja California Sur.

Tel: 12 3 79 00  
Ext.: 1012



## Comisión de Nomenclaturas Oficiales H. XIV Ayuntamiento de La Paz

*"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"*

*"2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur"*

sudcaliforniano, y aunado a la continuidad del festejo del centenario de la creación de nuestro ejército mexicano, por lo cual se presentara la presente propuesta ante el H. Cabildo de La Paz.

### Considerandos:

- **Primero:** Que el Ayuntamiento de La Paz está plenamente facultado para conocer y resolver el presente asunto, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 148 fracción I, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que a la letra dice:

*"Artículo 148: Son Facultades y Obligaciones de los Ayuntamientos:  
I.- Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Decretos y Disposiciones Federales, Estatales y Municipales..."*

- **Segundo:** El Comité Técnico de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas está plenamente facultado para realizar los trabajos de estudio y dictaminación técnica, tal como lo marca el artículo 10 del Reglamento de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, que a la letra dice:

*"Artículo 10: El Comité Técnico de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas es el órgano competente creado por el H. Ayuntamiento de La Paz, para realizar los trabajos de estudio y dictaminación técnica, mismos que serán turnados al H. Ayuntamiento de La Paz, a través de la Comisión de Nomenclaturas Oficiales, para que en su caso, autorice o niegue la asignación o cambio de nombre de calles, colonias, fraccionamientos, conjuntos urbanos, parques y lugares públicos de competencia municipal, LA ERECCIÓN Y REUBICACIÓN DE MONUMENTOS Y COLOCACIÓN DE PLACAS CONMEMORATIVAS DENTRO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ."*



## Comisión de Nomenclaturas Oficiales H. XIV Ayuntamiento de La Paz

"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"

"2013, Año de Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur"

- **Tercero:** La Comisión de Nomenclaturas Oficiales está plenamente facultada para ejercer sus atribuciones de estudio, dictaminación y propuestas en lo relativo a la denominación de vías creadas al interior de fraccionamientos y espacios abiertos públicos, tal como lo marca el artículo 167 fracción VII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, que a la letra dice:

**"Artículo 167:** La Comisión de Nomenclaturas Oficiales ejercerá sus atribuciones de estudio, dictaminación y propuestas de solución a cuestiones relativas a las siguientes materias:

...

**VII.** Las que le encomienden el Ayuntamiento y el Presidente Municipal y demás que establezcan las disposiciones aplicables.

..."

- **Cuarto:** Las nomenclaturas, para ser autorizadas deben concordar con un contexto histórico, cultural o geográfico del Municipio de La Paz, el Estado de Baja California Sur o la República Mexicana, tal como lo estipula el **artículo 32** del Reglamento de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, que a la letra dice:

**"ARTÍCULO 32.-** Los nombres de las calles, colonias, fraccionamientos, conjuntos urbanos, parques, jardines, lugares públicos de competencia municipal, **MONUMENTOS Y PLACAS CONMEMORATIVAS, DEBEN OBLIGATORIAMENTE CONCORDAR CON UN CONTEXTO HISTÓRICO, CULTURAL O GEOGRÁFICO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR o la República Mexicana.**"

- **Quinto:** Para la aprobación de la erección de monumentos y colocación de placas conmemorativas, la propuesta presentada deberá cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 49 del CAPÍTULO VII; **"ERECCIÓN DE MONUMENTOS Y COLOCACIÓN DE PLACAS CONMEMORATIVAS"** del **REGLAMENTO DE NOMENCLATURA, MONUMENTOS Y PLACAS CONMEMORATIVAS PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ.**



## Comisión de Nomenclaturas Oficiales H. XIV Ayuntamiento de La Paz

"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"  
"2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur"

**"ARTÍCULO 49.- El procedimiento para la erección de un monumento o la colocación de placas conmemorativas en cualquier parte del Municipio de La Paz, será el siguiente:**

- i. Se deberá presentar solicitud por escrito, explicando los motivos de su propuesta;
- II. Anexar el curriculum vitae del personaje a quien se pretenda erigir el monumento o colocar la placa conmemorativa, apegándose siempre lo previsto en el artículo 36 de este reglamento;
- III. La erección de monumentos procederá sólo cuando se trate de personas ya fallecidas que estén plenamente identificadas con la comunidad y van a dar realce a una avenida, glorieta, fraccionamiento o colonia;
- IV. Quien promueva la solicitud, deberá proponer el mecanismo para financiar la erección del monumento;
- V. Presentar el proyecto arquitectónico y un análisis urbano que justifique la ubicación;
- VI. Incluir que los monumentos no sólo serán de personas, sino también de personajes históricos o míticos, flora fauna o acontecimiento o suceso relevante;
- VII. El Comité coordinará un estudio profesional de diseño urbano para la ubicación y reubicación de monumentos en el Municipio de La Paz, así mismo la Comisión coadyuvará a buscar los mecanismos de financiamiento para los fines correspondientes."



Comisión de Nomenclaturas Oficiales  
H. XIV Ayuntamiento de La Paz

"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"  
"2013, Año de Centenario de Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur"

- **Sexto:** La jerarquía de preferencia para la **erección de monumentos y colocación de placas conmemorativas** atenderá a lo estipulado en el **artículo 36 del REGLAMENTO DE NOMENCLATURA, MONUMENTOS Y PLACAS CONMEMORATIVAS PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ.**

**"ARTÍCULO 36.-** La jerarquía de preferencia para la asignación o cambio de nombres de calles, colonias, fraccionamientos, conjuntos urbanos, parques y lugares públicos de competencia municipal, **erección de monumentos y colocación de placas conmemorativas** tendrán el siguiente orden:

- I. *Paceños por nacimiento;*
- II. *Sudcalifornianos por nacimiento;*
- III. *Mexicanos por nacimiento; y*
- IV. *Extranjeros, sólo en caso de aportaciones trascendentales y comprobables al Municipio de La Paz, en cultura, sociedad, deporte o ciencia; en caso de controversia, el Comité determinará lo conducente y se sujetará al criterio de preservar tradiciones y costumbres locales."*

- **Séptimo:** En cumplimiento de las fracciones I y III del artículo 35 del **REGLAMENTO DE NOMENCLATURA, MONUMENTOS Y PLACAS CONMEMORATIVAS PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ** en comento en relación al desempeño patriótico y haber puesto el nombre del municipio en alto el ciudadano, Agustín Olachea Avilés, sudcaliforniano por nacimiento, fue soldado en tiempos revolucionarios hasta alcanzar el generalato de división, fue Secretario de la Defensa Nacional y gobernador de su tierra en los periodos de 1929 a 1931 y 1945 a 1956 durante su gobierno se estableció la empresa salinera en Guerrero negro y se realizaron importantes obras de infraestructura como hospitales, carreteras, hoteles, el aeropuerto además se



## Comisión de Nomenclaturas Oficiales H. XIV Ayuntamiento de La Paz

Por el Sr. Presidente de la Comisión de Nomenclaturas,

"Don Sr. Don Juan Carlos de Jesús de la Cruz, R. M. de la Cruz y B. de la Cruz."

crearon entre otras Instituciones educativas la escuela secundaria José María Morelos y Pavón, primera en su tipo en La Paz, y la escuela Melitón Albáñez en Todos Santos, hoy Centro Cultural Siglo XXI, la Normal Urbana, abrió al cultivo y desarrollo el valle de Los Planes y el Valle de Santo Domingo que registraron sus primeras exportaciones a Estados Unidos, distribuía gratuitamente los productos agrícolas desclasificados para exportación en los diversos barrios y colonias populares de la capital y otras poblaciones sudcalifornianas, sus restos mortales descansan en la rotonda de los hombres ilustres.

**ARTÍCULO 35.-** Para la autorización del nombre de una calle, colonia, fraccionamiento, conjuntos urbanos, parques y lugares públicos de competencia municipal, erección de un monumento y placas conmemorativas, el posible o los posibles candidatos deben contar con las siguientes consideraciones:

- I. Haberse desempeñado leal y patrióticamente en la tarea que se le haya designado;
- III. Haber puesto en alto el nombre del Municipio de La Paz, el Estado de Baja California Sur o la República Mexicana;

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien someter a consideración de este Honorable Cabildo los siguientes:

### ACUERDOS:

PRIMERO: "SE AUTORIZA LA ERECCIÓN DE UN BUSTO DEL GENERAL AGUSTIN OLACHEA AVILÉS, ASÍ COMO SU RESPECTIVA PLACA CONMEMORATIVA, EL CUAL SERÁ INSTALADO EN LA COMUNIDAD DE SAN VENANCIO, DELEGACION DE TODOS SANTOS, B.C.S."

SEGUNDO: "SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO PARA LA ELABORACION Y COLOCACION DEL BUSTO DEL GENERAL AGUSTIN OLACHEA AVILÉS, ASÍ COMO SU RESPECTIVA PLACA CONMEMORATIVA"



*Comisión de Nomenclaturas Oficiales*  
*H. XIV Ayuntamiento de La Paz*

*"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"*  
*"2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur"*

**TERCERO:** "SE AUTORIZA QUE EL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, ESTABLEZCA DENTRO DE SU CALENDARIO DE CONMEMORACIONES CÍVICAS, LA FECHA 13 DE ABRIL DE CADA AÑO, FECHA DE SU ANIVERSARIO LUCTUOSO, PARA HONRAR LA MEMORIA DE TAN DISTINGUIDO SUDCALIFORNIANO, EN SU PROPIA COMUNIDAD NATAL, SAN VENANCIO, DELEGACIÓN DE TODOS SANTOS, B.C.S."

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO:** Se instruye al Secretario General Municipal, a efecto de que notifique a las dependencias competentes, la determinación adoptada en el presente dictamen.

**SEGUNDO:** Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO:** El Presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**ATENTAMENTE**

**ING. SAÚL LAMAS GUZMÁN**  
DECIMO SEGUNDO REGIDOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES

**ARQ. YAKAELEL RAMIREZ PEREZ**  
CUARTO REGIDOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES

**ING. RICARDO FIOLE HIGUERA**  
SEXTO REGIDOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES



PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H.XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ÁREA SEGURA S.A. DE C.V.

La Paz, Baja California Sur, a 03 de octubre de 2013.

H. CABILDO DE LA PAZ.  
PRESENTE.-

La suscrita, Presidenta Municipal del H.XIV Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 51 fracción II, 53 fracción XIII, de la Ley Orgánica para el Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y demás ordenamientos legales relativos y aplicables, es que tengo a bien someter a su consideración el punto de acuerdo mediante el cual se solicita su autorización a fin de suscribir convenio de colaboración con la empresa denominada Área Segura S.A. de C.V., al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES.

1. El otorgar servicios públicos adecuados, es una de las funciones del gobierno municipal, en virtud de lo cual el equipamiento urbano como los denominados "paraderos para el transporte público colectivo", es considerado un servicio público, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción III, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148 fracción IX, inciso h) de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; y 132 fracción VI de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.
2. Con fecha diez de diciembre de dos mil doce, en el marco de la Vigésima Sesión Pública Ordinaria del H. Cabildo, se autorizó el Plan Municipal para el Transporte Público Colectivo, el cual tiene como objeto principal impulsar la generación de un sistema de transporte y movilidad urbana masiva, moderno, eficiente y confortable, en el cual se contemplada como línea de acción la construcción de paraderos.
3. En el marco de la Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, se autorizó concesionar la construcción, instalación, conservación, reparación y mantenimiento de paraderos para el transporte público colectivo, en la zona urbana de La Paz, Baja California Sur, para la exhibición de publicidad, con excepción de aquellas prohibidas o que limiten las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales federales, estatales o municipales, por un tiempo de tres años; sin embargo en el Estado no se encontró una empresa con la capacidad suficiente y responsable, para hacer frente a dicha concesión, motivo por el cual la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología se dio a la tarea de buscar otras alternativas a fin de que se lleve a cabo la construcción e instalación de paraderos.



### CONSIDERANDOS

1. Debido a las condiciones económicas que enfrenta el municipio, así como al incremento de la demanda de los servicios que presta este mismo, la figura de convenio de colaboración, es una alternativa viable para ejecutar obras dirigidas al mejoramiento del servicio público de transporte colectivo, como lo es la construcción, reparación y mantenimiento de los paraderos para el transporte público, hecho que se traducirá en beneficio para los usuarios de este servicio, tal y como lo previene el Plan Municipal de Transporte.
2. Área Segura S.A. de C.V., es una empresa mexicana, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de México D. F., dedicada principalmente a realizar proyectos de acondicionamiento, fabricación, instalación y mantenimiento de áreas públicas y privadas, por lo que cuenta con capacidad suficiente para construir e instalar paraderos de transporte público colectivo, así como kioscos de revistas publicitarios, por lo que es factible suscribir convenio de colaboración con la empresa por el término que dure esta administración municipal, a fin de que por su cuenta se realice la instalación de los paraderos, para la exhibición de publicidad, a cambio de que a través de las dependencias municipales que correspondan se otorguen las licencias, permisos y autorizaciones que resulten para la prosecución y conclusión de los fines del convenio.
3. El Ayuntamiento de La Paz está plenamente facultado para celebrar los convenios que considere necesarios para tratar los asuntos de su competencia, siendo ésta una de las estrategias para promover el desarrollo urbano de manera ordenada en el territorio municipal; lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica del Gobierno Municipal, en sus numerales 51 fracción II y 53 fracción XIII, por lo que está facultado para autorizar la suscripción del convenio de colaboración con la empresa Área Segura, S.A. de C.V., con la finalidad de determinar las condiciones para la construcción, instalación, conservación, reparación y mantenimiento paraderos de transporte público colectivo, así como kioscos de revistas publicitarios en vía pública, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, el cual podrá ser ratificado por la subsecuente administración municipal, por lo que deberá insertarse en dicho convenio los estatuido en el artículo 172 de la Ley Orgánica, que a la letra dice:

**Artículo 172.-** Cuando la vigencia de los contratos de arrendamiento, comodato u otros traslativos de uso sobre bienes de propiedad municipal, exceda el periodo del Ayuntamiento que los celebre, se estipularán en los mismos las cláusulas conforme a las cuales las administraciones municipales subsecuentes, ratificarán, revisarán y en su caso, modificarán las condiciones establecidas en los mismos

Por lo anteriormente expuesto, es que tengo a bien someter a consideración de este cuerpo edilicio, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza a la C. Presidenta Municipal, Sindico Municipal y Secretario General Municipal, en representación del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, a celebrar convenio de colaboración con la empresa Área Segura, S.A. de C.V., con la finalidad de determinar las condiciones para la construcción, instalación, conservación, reparación y mantenimiento de ochenta y siete paraderos para el transporte público colectivo, así como diez kioscos de revistas publicitarios



en vía pública, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, para la exhibición de publicidad, con excepción de aquellas prohibidas o limiten las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales federales, estatales o municipales, con una vigencia de dos años.

**SEGUNDO.-** Queda prohibida la instalación y exhibición de publicidad electoral así como de partidos políticos, en los paraderos y los kioscos de revistas publicitarios, por considerarse equipamiento urbano, de conformidad con lo establecido en los artículos 236 apartado 1 inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 147 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 2 fracción XII de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario General Municipal, a efecto de que notifique a la empresa Área Segura S.A. de C.V., así como a las dependencias competentes, la determinación adoptada en el presente punto de acuerdo.

**SEGUNDO.-** Queda sin efecto el acuerdo mediante el cual se autoriza concesionar mediante licitación pública la construcción, reparación y mantenimiento de noventa y cuatro paraderos para el transporte público colectivo, en la zona urbana de La Paz, Baja California Sur, para la exhibición de publicidad, emitido por el H. Cabildo, con fecha siete de febrero de dos mil trece.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario General Municipal para que por su conducto se solicite la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**CUARTO.-** El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

ATENTAMENTE,

LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN  
PRESIDENTA DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.



## Comisión de Nomenclaturas Oficiales H. XIV Ayuntamiento de La Paz

"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"

"2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur"

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL NOMBRE DE LA COLONIA AVIADORES DE SUDCALIFORNIA Y LA NOMENCLATURA DE SUS CALLES INTERNAS.

La Paz, Baja California Sur, a 17 de Septiembre 2013

Los suscritos integrantes de la Comisión de Nomenclaturas Oficiales del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con los artículos 115 fracción II párrafo II y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 párrafo II, 148 fracción XX, 153 fracción II y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 51 fracción II inciso f), 52 fracción III, 60 fracción IV y IX, 63, 66 inciso j), de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 145, 147, 157 fracción IX, y 167 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz y demás relativos y aplicables, nos permitimos presentar a la consideración de este cuerpo edilicio el presente dictamen con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES:

- En fecha 17 de Diciembre de 2010 en se recibió oficio con propuesta de nomenclatura de calles para el conjunto de calles y predios ubicados en el km 0.5 de la carretera al Aeropuerto Manuel Márquez de León, dirigido a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de parte de la C. Gloria Villegas Huizar.
- Derivado del antecedente anterior, la propuesta antes mencionada consiste en lo siguiente:
  - Nombre de la Colonia: Aeropuerto.
  - Nombre de Calles: Aeroplano, Aeromoza, Avioneta, Aeronauta, Aeronave, Aeronaval, Aviación, Aerodinámica.



*Comisión de Nomenclaturas Oficiales*  
*H. XIV Ayuntamiento de La Paz*

*"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"*

*"2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur"*

- El día 27 de Octubre de 2011 se llevo a cabo en las oficinas del Presidente del Comité Técnico de Nomenclatura, la **Primera Reunión de Trabajo** del Comité Técnico de Nomenclatura de Calles Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, en la cual el Comité, **Rechazo la propuesta** presentada por la C. Gloria Villegas Huizar, puesto a que no se adecua del todo a lo estipulado en el articulo 32 del reglamento de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, **sin embargo se acordó que seria encomendado al cronista de la ciudad, hacer una nueva propuesta con nombres de pilotos pioneros en el Estado de Baja California Sur.**
  
- El día 30 de Noviembre de 2011, se llevo a cabo en las oficinas del Presidente del Comité Técnico de Nomenclatura, la **Segunda Reunión de Trabajo** del Comité Técnico de Nomenclatura de Calles Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, en la cual, el Cronista de la ciudad, presento la propuesta que se acordó presentaría para la presente reunión, la cual consiste en lo siguiente:
  - › Nombre de la Colonia: **Aviadores de Sudcalifornia.**
  - › Nombre de Calles:
    - Cap. Jaime Real Cosió
    - Cap. Carlos Cervantes Montes
    - Cap. Luis Antonio Coppola Bonillas
    - Capitanes de Sudcalifornia.
    - Cap. Armando Ávila Ochoa
    - Cap. Francisco Morales Pérez
    - Cap. Manuel Paz Paredes
    - Cap. Miguel Carrillo Ayala
    - Cap. José Castañeda Montes
  
- Tras presentarse la propuesta señalada en el punto anterior, el Comité Técnico de Nomenclatura de Calles Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, tras hacer un cambio en dicha propuesta el cual consiste en cambiar el nombre de la calle "Capitanes de Sudcalifornia" por el de "Cap. Francisco Ruiz Castro", **Aprobó la propuesta**, quedando de la siguiente manera:

Bivd. Luis Donaldó Colosio esq. Av. Los Deportistas  
Col. Los Donceles 28, La Paz, Baja California Sur.

Tel: 12 3 79 00 --  
Ext.: 1012 --



*Comisión de Nomenclaturas Oficiales*  
*H. XIV Ayuntamiento de La Paz*

*"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"*

*"2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur"*

- Nombre de la Colonia: **Aviadores de Sudcalifornia.**
- Nombre de Calles:
  - **Cap. Jaime Real Cosío**
  - **Cap. Carlos Cervantes Montes**
  - **Cap. Luis Antonio Coppola Bonillas**
  - **Cap. Francisco Ruiz Castro**
  - **Cap. Armando Ávila Ochoa**
  - **Cap. Francisco Morales Pérez**
  - **Cap. Manuel Paz Paredes**
  - **Cap. Miguel Carrillo Ayala**
  - **Cap. José Castañeda Montes**
- En fecha 20 de Junio de 2013, con el fin de recabar todos los documentos necesarios para la elaboración del dictamen correspondiente para la Col. Aviadores de Sudcalifornia, el personal de la oficina del XII Regidor Ing. Saúl Lamas Guzmán, solicito a la Dirección General de Desarrollo Urbano Y Ecología, plano de la Colonia a la que se pretende dar nombre y nomenclatura de calles.
- El día 30 de Julio de 2013, se llevo a cabo en la oficina del Ing. Saúl Lamas Guzmán XII Regidor del H. XIV Ayuntamiento de la Paz y presidente de la Comisión de Nomenclaturas Oficiales, ubicada en Luis Donald Colosio entre Av. Los Deportistas y Carabineros, Col. Donceles, segundo piso, reunión de trabajo con los integrantes de la **Comisión de Nomenclaturas Oficiales** en la cual se **aprobó la propuesta recibida por parte del Comité Técnico de Nomenclatura** de Calles Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, referente al nombre de la **Colonia Aviadores de Sudcalifornia** y **nomenclatura de sus calles internas.**



## Comisión de Nomenclaturas Oficiales H. XIV Ayuntamiento de La Paz

"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"  
"2013, Año de Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur"

### Considerandos:

- **Primero:** Que el Ayuntamiento de La Paz está plenamente facultado para conocer y resolver el presente asunto, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 148 fracción I, de la Constitución Política para el estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que a la letra dice:

*"Artículo 148: Son Facultades y Obligaciones de los Ayuntamientos:  
I.- Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Decretos y Disposiciones Federales, Estatales y Municipales..."*

- **Segundo:** El Comité Técnico de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas está plenamente facultado para realizar los trabajos de estudio y dictaminación técnica, tal como lo marca el artículo 10 del reglamento de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, que a la letra dice:

*"Artículo 10: El Comité Técnico de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas es el órgano competente creado por el H. Ayuntamiento de La Paz, para realizar los trabajos de estudio y dictaminación técnica, mismos que serán turnados al H. Ayuntamiento de La Paz, a través de la Comisión de Nomenclaturas Oficiales, para que en su caso, **AUTORICE O NIEGUE LA ASIGNACIÓN O CAMBIO DE NOMBRE DE CALLES, COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS, parques y lugares públicos de competencia municipal, la erección y reubicación de monumentos y colocación de placas conmemorativas dentro del municipio de La Paz.**"*

- **Tercero:** La Comisión de Nomenclaturas Oficiales está plenamente facultada para ejercer sus atribuciones de estudio, dictaminar y propuestas en lo relativo a la denominación de vías creadas al interior de fraccionamientos y espacios abiertos



*Comisión de Nomenclaturas Oficiales*  
*H. XIV Ayuntamiento de La Paz*

*"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"*

*"2013, Año de Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur"*

públicos, tal como lo marca el artículo 167 fracción III y IV del Reglamento Interior del el H. Ayuntamiento de La Paz, que a la letra dice:

**"Artículo 167:** La Comisión de Nomenclaturas Oficiales ejercerá sus atribuciones de estudio, dictaminación y propuestas de solución a cuestiones relativas a las siguientes materias:

...

III. Denominación de vías y espacios públicos abiertos.

IV. Denominación de vías creadas al interior de fraccionamientos.

..."

- **Cuarto:** las nomenclaturas, para ser autorizadas deben concordar con un contexto histórico, cultural o geográfico del Municipio de La Paz, el Estado de Baja California Sur o la República Mexicana, tal como lo estipula el **artículo 32** del reglamento de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, que a la letra dice:

**"ARTÍCULO 32.- Los nombres de las calles, colonias, fraccionamientos, conjuntos urbanos, parques, jardines, lugares públicos de competencia municipal, monumentos y placas conmemorativas, deben obligatoriamente concordar con un contexto histórico, cultural o geográfico del Municipio de La Paz, el Estado de Baja California Sur o la República Mexicana."**

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien someter a consideración de este, Honorable Cabildo el siguiente:



*Comisión de Nomenclaturas Oficiales*  
*H. XIV Ayuntamiento de La Paz*

*"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"*  
*"2013, Año del Centenario de Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur"*

**ACUERDO:**

**UNICO: "SE AUTORIZA EL NOMBRE COLONIA "AVIADORES DE SUDCALIFORNIA" Y LA NOMENCLATURA DE SUS CALLES INTERNAS".**

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO:** Se instruye al Secretario General Municipal, a efecto de que notifique a las dependencias competentes, la determinación adoptada en el presente dictamen.

**SEGUNDO:** Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO:** El Presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**ATENTAMENTE**

**ING. SAÚL LAMAS GUZMÁN**  
DECIMO SEGUNDO REGIDOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES

**ARQ. YAKAELEL RAMÍREZ PÉREZ**  
CUARTO REGIDOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES

**ING. RICARDO PIOL HIGUERA**  
SEXTO REGIDOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES

# AVISOS Y EDICTOS

En cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 243 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los posibles Acreedores de la Sociedad, que el pasado 2 de Julio de 2013, por acuerdo de la Asamblea de Socios, se acordó DISOLVER y LIQUIDAR la Sociedad denominada GO REAL ESTATE, S. DE R.L. DE C.V.

En dicha Asamblea de Socios, entre otros fueron tomados los siguientes acuerdos:

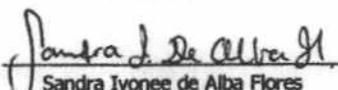
Primero.- Los socios de la Sociedad APRUEBAN unánimemente la DISOLUCIÓN y por lo tanto el inicio del procedimiento de LIQUIDACIÓN de la Sociedad denominada GO REAL ESTATE, S. DE R.L. DE C.V., a partir de la presente fecha.

Segundo.- Se aprueba el nombramiento de la Sra. Sandra Ivonee de Alba Flores, como LIQUIDADOR de la Sociedad, quien a partir de este acto tendrá las facultades que la Ley de la materia y los estatutos sociales le confieren a los de su clase y quien estando presente acepta el cargo y protesta su fiel desempeño.

A la fecha de inicio de liquidación, la Sociedad muestra la siguiente situación financiera:

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
		ACREEDORES DIVERSOS	112,166.00
<b>Total ACTIVO CIRCULANTE</b>	<u>0.00</u>	<b>Total PASIVO</b>	<u>112,166.00</u>
<b>ACTIVO FIJO</b>		<b>SUMA DEL PASIVO</b>	<u>112,166.00</u>
		<b>CAPITAL</b>	
<b>Total ACTIVO FIJO</b>	<u>0.00</u>	CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
<b>ACTIVOS DIFERIDOS</b>		RESULTADO EJERC. ANTERIORES	<u>(162,166.00)</u>
<b>Total ACTIVOS DIFERIDOS</b>	<u>0.00</u>	<b>Total CAPITAL</b>	<u>(112,166.00)</u>
		<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	<u>(112,166.00)</u>
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<u>0.00</u>	<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<u>0.00</u>

Atentamente

  
 Sandra Ivonee de Alba Flores  
 Liquidador

# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883  
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

CUOTAS

EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

## I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS  
VIGENTES EN EL ESTADO

POR UN TRIMESTRE	5
POR UN SEMESTRE	10
POR UN AÑO	15

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.75
NÚMERO EXTRAORDINARIO	1
NÚMERO ATRASADO	1

## II.- INSERCIONES:

1.- PUBLICACIÓN A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
Y AUTÓNOMOS FEDERALES, ESTATALES Y  
MUNICIPALES, ASÍ COMO A DEPENDENCIAS  
FEDERALES Y MUNICIPIOS, POR PLANA 10

2.- PUBLICACIÓN A PARTICULARES POR PLANA 16

TARIFAS AUTORIZADAS POR EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS  
Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU  
IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

TIRAJE: 200

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

RESPONSABLE: Manuel Guillermo Cota Castro